AÑO CCIV.—NÚM. 204. DOMINGO 23 DE JULIO DE 1865. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.. { Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... { Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses.. 6 Por seis meses.. 12 Por un año.... 22

ULTRAMAR..... { Por un mes.... 3 Por tres meses. 9

EXTRANJERO.... { Por tres meses.. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses.. 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña María Corcelles, vecina de Lérida, se presentó en aquel Juzgado un interdicto de recobrar la posesion de una pieza de tierra con un tejar ó fábrica de ladrillos, propiedad de la demandante, sita en la partida de la Corda ó Costa de Gardeñy por haberle desposeido D. Valentin Labau, contratista de las obras de la Casa de Expósitos y Maternidad de Lérida, abriendo una cantera en la finca y extrayendo piedra de ella:

Que recibida informacion de testigos y celebrado el juicio verbal, propuso Labau la declinatoria, que despues de sustanciada en forma, se desestimó; dictándose el auto restitutorio, del cual se alzó el demandado:

Que el mismo D. Valentin Labau y D. Joaquin Capdevila, contratistas de las mencionadas obras, expusieron al Gobernador de la provincia que habian sacado piedra de aquella cantera creyéndola comunal, y solicitaron, que requiriese al Juzgado de inhibicion; que dispusiera la continuacion de las obras paralizadas por un embargo que el Juez habia acordado de la piedra extraida de la cantera, y que se formara el expediente de utilidad pública para evitar entorpecimientos:

Que el Gobernador, despues de oir al Ayuntamiento y al Consejo provincial, requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto, fundándose en la Real órden de 19 de Setiembre de 1845 y en la instruccion de 10 de Octubre del mismo año:

Que recibido el requerimiento en el Juzgado á tiempo que estaba admitida la apelacion, lo puso el Juez en conocimiento del Gobernador, manifestándole que podia dirigirse á la Audiencia, como lo hizo aquella Autoridad:

Que la Audiencia, de acuerdo con el Fiscal, devolvió los autos al Juzgado para que sustanciara la competencia promovida, y el Juez declaró tenerla para conocer del asunto, fundándose en que no se habia cumplido con la ley de 17 de Julio de 1836 para expropiar la cantera sobre que versaba la cuestion; en que el contratista se entiende como particular con las personas que pueden proporcionarle materiales para la obra; en que la Administracion no tiene más interés sino que la obra se realice, y en que la piedra necesaria podia buscarse en otra parte y no precisamente en la cantera de la demandante, sin que por esto se paralizara la obra:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la ley de 17 de Julio de 1836, que en su primer artículo previene que no se puede obligar á ningun particular, corporacion ó establecimiento de cualquier especie á que ceda ó enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes:

1.° Declaracion solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y permiso competente para ejecutarla.

2.° Declaracion de que es indispensable que se ceda ó enajene el todo ó parte de una propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública.

3.° Justiprecio de lo que haya de cederse ó enajenarse.

4.° Pago del precio de la indemnizacion.

Vista la Real órden de 19 de Setiembre de 1845 y el art. 30 de la Instruccion de 10 de Octubre del mismo año, que disponen que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan intentarse, con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en los mismos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras públicas:

Visto el art. 1.° de la citada Instruccion de 10 de Octubre de 1845, segun el cual se consideran como obras públicas, para los efectos de la misma, los caminos de todas clases, los canales de navegacion, de riego y de desagüe, los puertos de mar, los faros y el desecamiento de lagunas y terrenos pantanosos en que se interesen uno ó más pueblos, la navegacion de los rios y cualesquiera otras construcciones que se ejecuten para satisfacer objetos de necesidad ó conveniencia general:

Visto el art. 2.° de la misma Instruccion segun el cual bajo el nombre genérico de obras públicas se comprenden las del Estado, las provinciales y las municipales:

Vista la Real órden de 1.° de Mayo de 1848, segun la cual siempre que la ocupacion de terrenos de propiedad particular para la ejecucion de obras públicas haya de ser perpétua ó indefinida, deben seguirse los trámites prescritos en la ley de 17 de Julio de 1836, y los de la de 2 de Abril y Reales disposiciones de 19 de Setiembre y 10 de Octubre de 1845, en los casos de daños, perjuicios y servidumbres:

Visto el reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836 que en sus disposiciones generales establece el recurso contencioso-administrativo contra la decision gubernativa que se adopte sobre la necesidad de una expropiacion sobre la tasacion de las fincas sujetas á ella y en los casos de ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales:

Visto el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que en su núm. 6.° atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones relativas al resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas:

Considerando:

1.° Que el interdicto se dirige á impedir la extraccion de piedra con destino á una obra pública y no puede paralizarse la ejecucion de esta, como ha sucedido á consecuencia del embargo acordado por el Juez, por las oposiciones que bajo cualquier forma se presenten, segun previenen la Real órden é instruccion citadas de 19 de Setiembre y 10 de Octubre de 1845:

2.° Que las faltas de forma en la ocupacion de terrenos y aprovechamiento de materiales y las cuestiones que con este motivo se susciten pueden motivar reclamaciones ante las Autoridades administrativas en la via gubernativa y en la contenciosa, pero no recursos judiciales que entorpecerian la ejecucion de la obra, paralizando la actividad de la Administracion encargada de las que tienen el carácter de públicas como de cuanto atañe á los intereses generales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
LEOPOLDO O'DONNELL.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Maza Arce, vecino de Ogevar, acudió al Presidente é indivíduos del Ayuntamiento de Rasines, manifestando que su convecino D. Diego Martinez estaba cerrando un pedazo de terreno del comun de vecinos al sitio de las Rebollías, privando al recurrente de la salida, y cómoda y desahogada servidumbre de su casa, y además impidiendo con el cerramiento el disfrute de una carretera y el aprovechamiento de una fuente pública:

Que instruido expediente gubernativo por el Alcalde de Rasines, y dada comision á dos indivíduos del Ayuntamiento para el reconocimiento del hecho denunciado, visto el libro de acuerdos del Consejo de Ogevar, segun el cual los vecinos, al hacer las suertes para rozo, siempre habian respetado el terreno en cuestion como de la propiedad de D. Diego Martinez y sus causantes, y no resultando comprobado perjudicara con tal acto el aprovechamiento de vias ó fuentes públicas, recayó la resolucion de que no podia oponérsele el menor impedimento en la continuacion de la obra empezada:

Que en tal estado D. Francisco Maza Arce propuso un interdicto de recobrar ante el Juzgado de Ramales contra su convecino D. Diego Martinez, porque estando el querellante en la posesion de un camino que habia al frente de su casa-habitacion en el sitio de las Rebollías del lugar de Ogevar, le habia privado Martinez de su disfrute con el cerramiento del terreno en que estaba aquel camino: y sustanciado el interdicto sin audiencia del querellado fué dictado auto restitutorio:

Que notificado el proveido del Juez á D. Diego Martinez interpuso este apelacion, y á la vez declinatoria de jurisdiccion, fundándose en que la obra construida habia sido autorizada por el Ayuntamiento, y que con el interdicto se iba á dejar sin efecto este acuerdo. Y acudiendo igualmente al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion al Juzgado, obtuvo fuese despachado el requerimiento, fundándose la Autoridad administrativa en la Real órden de 8 de Mayo de 1839 y en las disposiciones de la ley de Ayuntamientos que confian al Alcalde, como Administrador del pueblo, el cuidado de todo lo relativo á policía urbana y rural:

Que apartándose Martinez de la apelacion fué sustanciado el artículo de incompetencia por el Juzgado, sosteniendo el Juez su jurisdiccion en el concepto de que la servidumbre á que se referia el interdicto era la de paso, constituida por un particular en el predio de otro particular, y que por lo tanto el auto restitutorio no contrariaba ni dejaba sin efecto el acuerdo administrativo que se referia á servidumbres públicas:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento con lo cual resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la disposicion quinta de la Real órden de 17 de Mayo de 1838, por la cual á fin de evitar que se dé con perjuicio público al art. 1.° del decreto restablecido de las Córtes de 8 de Junio de 1813 más extension de la que permite su espíritu y letra, se previene entre otras cosas que los Alcaldes y Ayuntamientos impidan el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados:

Visto el párrafo quinto del art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845 que declara corresponde á los Alcaldes, como Administradores del pueblo y bajo la vigilancia de la Administracion superior, cuidar de todo lo relativo á la policía urbana y rural conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839 que excluye los interdictos de manutencion y restitucion cuando dan ocasion á ellos providencias de Ayuntamientos ó de Diputaciones provinciales en asuntos que las leyes hacen de su incumbencia:

Considerando:

1.° Que el proveido del Juez en el interdicto amparando á un particular en el disfrute de una servidumbre que se dice era de carácter privado, constituida en el prédio de otro particular, no puede entenderse que contrariaba el acuerdo del Ayuntamiento de Rasines; sino que ántes bien corroboraba lo declarado por el Municipio con respecto á que por el cerramiento en cuestion no se lastimaban los intereses colectivos de los vecinos.

2.° Que en tal concepto es inaplicable al caso de la presente competencia lo dispuesto en la Real órden de 8 de Mayo de 1839;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Superintendente de la Casa de Moneda de Sevilla, en comision, á D. Félix María Travado, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Atendiendo al satisfactorio resultado obtenido por el Real Conservatorio de Música y Declamacion en los concursos públicos del último año académico, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA la relacion nominal de los alumnos premiados en dichos certámenes, para estímulo de la juventud estudiosa y satisfaccion de los profesores del mencionado establecimiento.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director del Real Conservatorio de Música y Declamacion.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACION.

Estado nominal de los alumnos que han obtenido premio en los concursos públicos del presente año, á que se refiere la preinserta Real órden.

PRIMEROS PREMIOS.

D. Cleto Zavala.—Armonía superior.—Profesor D. Rafaél Hernando.
D. Leon Bárcena.—Canto.—Profesor D. Lázaro Puig.
D. Enrique Vidaola y D. Enrique Barrera.—Piano.—Profesores D. Manuel Mendizábal y D. José Miró.
D. Ricardo Villa.—Violin.—Profesor D. Juan Mollberg.
D. Manuel Banquer.—Solfeo.—Profesor D. José Pinilla.
Doña Filomena Llanes.—Canto.—Profesor D. José Inzenga.
Doña Antonia Merlo.—Solfeo.—Profesor D. José Pinilla.

SEGUNDOS PREMIOS.

D. Pedro Urrutia y D. Clemente Santamarina.—Armonía superior.—Profesores D. Rafaél Hernando y Don Miguel Galiana.
D. Martin Huguet.—Piano.—Profesor D. José Miró.
D. Enrique del Rio y D. Manuel Pubillones.—Violin.—Profesores D. Juan Mollberg y D. Jesús de Monasterio.
D. Francisco de la Torre.—Clarinete.—Profesor Don Antonio Romero.
D. Salvador Gerada.—Solfeo.—Profesor D. José Pinilla.
D. Ricardo Zamacois y D. Eduardo Irigoyen.—Declamacion.—Profesores D. J. G. Luna y D. J. Arjona.
Doña Enriqueta Velarde.—Piano.—Profesor D. José Miró.
Doña Francisca Estrada.—Piano.—Profesor D. Manuel Mendizábal.
Doña Encarnacion Medina y Doña María Collado.—Arpa.—Profesora Doña Teresa Roaldés.
Doña Isabel Simarro.—Solfeo.—Profesor Doña Encarnacion Lama.
Doña Manuela Catalán.—Solfeo.—Profesor D. Pablo Hernandez.
Doña Candelaria Tardos y Doña Juana Gonzalez.—Declamacion.—Profesores D. J. G. Luna y D. J. Arjona.

ACCESITS.

D. Casimiro Espino.—Armonía superior.—Profesor D. Rafaél Hernando.
D. Angel Quiley y D. Serafin Larroca.—Armonía superior.—Profesor D. José Arangúren.
D. Julian Gonzalez.—Canto.—Profesor D. Mariano Martin.
D. Emilio Serrano.—Piano.—Profesor D. José Miró.
D. José Lopez.—Violin.—Profesor D. Jesús de Monasterio.
D. Ramon Alfonso.—Violin.—Profesor D. Juan Diez.
D. Joaquin Valverde.—Flauta.—Profesor D. Pedro Sarmiento.
D. Joaquin Zamarra.—Cornetin.—Profesor D. José de Juan.
D. Dámaso Rico.—Trombon.—Profesor D. Domingo Broca.
D. Francisco del Castillo y D. Donato Jimenez.—Declamacion.—Profesores D. J. G. Luna y D. J. Arjona.
Doña Mercedes Castañon.—Canto.—Profesor D. José Inzenga.
Doña Cármen Gonzalez.—Canto.—Profesor D. Lázaro Puig.
Doña Dolores Salvador y Doña Mariana Mochales.—Piano.—Profesor D. José Miró.
Doña Emilia Tort.—Solfeo.—Profesor D. Pablo Hernandez.
Doña Dolores Guerra.—Solfeo.—Profesor D. Juan Gil.
Doña María Collado.—Solfeo.—Profesor D. José Pinilla.
Doña Casimira Rey, Doña Arsenia Velasco y Doña Julia Alonso.—Declamacion.—Sres. Luna y Arjona.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel de Granda para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo de Bolgnes, como fuerza motriz de un molino harinero que proyecta establecer en el pueblo del mismo nombre y punto denominado la Rebollada, en la provincia de Oviedo, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará el concesionario tanto al principiarlas como al terminarlas.

2.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola más que dos metros 20 centímetros sobre el lecho del arroyo, y refiriendo esta altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

3.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.

4.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á Doña Rosa Amat y Rodriguez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ejecute las obras de desagüe y saneamiento de los terrenos denominados Cerrado de la Villa en la partida de Chovades, término de Albalat de la Ribera, provincia de Valencia, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujecion á la memoria y planos presentados, principiándolas en el plazo de un año y terminándolas en el de cuatro, contados desde esta fecha.

2.ª Se avisará oportunamente al Ingeniero Jefe de la provincia, bajo cuya vigilancia se han de ejecutar las obras, tanto al principiarlas como al terminarlas, y cuidará dicho facultativo de remitir á la Superioridad una certificacion en donde conste haberse cumplido todas las condiciones de esta autorizacion.

3.ª Se cede á Doña Rosa Amat la propiedad de os terrenos del Estado ó del comun que estén ocupados por las aguas al tiempo de principiarse las lobras, los cuales se demarcarán préviamente, siendo de cuenta de aquella los gastos que al efecto se ocasionen.

4.ª Los terrenos desecados serán reducidos á cultivo, y no se considerará como tal el aprovechamiento de la yerba y pastos que naturalmente produzcan aquellos.

5.ª El agua cuyo aprovechamiento se concede á Doña Rosa Amat es la que resultare sobrante despues de deducida la cantidad que actualmente se está utilizando en las acequias del Molino y de la Tancada, segun el aforo practicado por el Ingeniero D. Francisco Lizárraga.

6.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si se faltase á alguna de las condiciones anteriores.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de vuestra siempre leal ciudad de Manila, capital de las islas Filipinas, nuevo reino de Castilla, acude á L. R. P. de V. M. con profundo respeto para ofrecer una vez más el homenaje de su adhesion al trono de España y hacer presente su admiracion y su gratitud por el rasgo de desprendimiento y de amor pátrio que ha consignado V. M. en el acto de ceder su Patrimonio para las atenciones y necesidades de la Nacion española. Si siempre fué V. M. digna sucesora de la primera Isabel y madre cariñosa de todos los españoles; si la historia ha escrito ya para V. M. los renombres de magnánima y de bondadosa, hoy deben llamarla mil veces bendita los pueblos de ámbos mundos que tienen el orgullo de ver regidos sus destinos por el benéfico Cetro de V. M.

Ante ese heroismo y esa abnegacion y esa grandeza, el Ayuntamiento de Manila bendice tambien mil veces á la augusta nieta de San Fernando, y

Suplica á V. M. tenga á bien admitir esta sincera y espontánea manifestacion de los sentimientos de lealtad y de adhesion que le animan hácia vuestra Real Persona, y los ardientes votos con que pide al Cielo guarde la preciosa vida de V. M. por dilatados años para la prosperidad y el engrandecimiento de la Nacion española.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 5 de Mayo de 1865.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Estanislao de Sires.=Juan Alegre y Lafuente.=Ramon G. Calderon.=Manuel Fero Loureiro.=Marcelo Ramirez.=Ramon Elvalde.=Antonio de Ayala.=Antonio Franco.=Baltasar Girandier.=Ignacio Celis.=Manuel Marzano y Puig.

SEÑORA: El Consejo de Administracion de estas islas Filipinas llega á los piés de V. M. con el más profundo respeto para felicitarla por el noble desprendimiento con que ha cedido la mayor parte de su Patrimonio para las atenciones del Estado.

No está léjos, Señora, la época de memorable recuerdo para esta ciudad en que V. M. tendió su generosa mano á los desvalidos y vino á secar las lágrimas del infortunio. V. M., en su inagotable munificencia, ha probado hoy una vez más que es madre, y madre cariñosa de todos los españoles, y que su tierna solicitud por la felicidad de sus pueblos no tiene límites. El Consejo de Administracion de estas leales provincias une su voz á la de sus hermanos de España para bendecir á la mejor de las Reinas por el sublime rasgo de que no hay ejemplo en la historia. Aquí en estas lejanas provincias laten corazones verdaderamente españoles; aquí, Señora, se siente tambien con toda la efusion de pechos agradecidos toda la elevacion, toda la magnanimidad, toda la grandeza de ese rasgo digno de la nieta de Isabel I, tanto más elevado, magnánimo y grande, cuanto que ha sido un movimiento espontáneo de vuestro noble corazon. Acciones como esta, Señora, quedan grabadas con caractéres indelebles en el alma; por eso V. M. es tan querida, por eso vuestro Trono está basado en tan sólidos cimientos: en el amor de los pueblos que os respetan como á Reina, os aman como á madre, y os bendicen como á bienhechora.

Dígnese V. M. recibir la expresion de profunda gratitud é inalterable lealtad de este Consejo, cuya existencia es una muestra más del incansable afan con que vos, Reina y Señora, os desvelais por el bien y la prosperidad de los pueblos que la Divina Providencia os ha encomendado. Que esta misma Providencia vele siempre sobre V. M., sobre vuestra Real familia, y sobre toda vuestra dinastía para bien y felicidad de los españoles.

Manila 2 de Mayo de 1865.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Juan de Lara.=Francisco de Paula Pavía.=Emilio García Treviño.=Agustin de Torres Valderrama.=Antonio Hallegg.=L. Calvo.=Joaquin Pardo de Tavera.=Felino Gil y Talens.=B. A. Barretto.=Vicente de Conti.=Francisco de P. Cembrano.=Felipe Govantes.=Narciso Padilla.=Miguel García de la Chica.=Tomás L. de Berges.=Manuel Asensi.=Fernando Muñoz.=Tomás B. y Castro.=Mariano Tuason.=Vicente G. Verdugo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Faro participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuacion se expresan:

María del Livramiento Vazquez murió abintestato en la ciudad de Tavira el dia 8 de Junio de 1865.

Josefa Rodriguez Fermosiño, casada que fué con Manuel Rodriguez Moron, murió abintestato en la villa de Loulé, dejando tres hijos menores de edad.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Banco de España.

En el dia de hoy se han presentado para su cambio en las Cajas del Banco, varios billetes falsos de la série de 1.000 rs., que se distinguen por las señas siguientes:

El papel es mucho más grueso y blanco que el de los legítimos y sumamente ménos flexible.

La orla se halla muy clara en los cuatro sitios que ocupa la numeracion, miéntras que en los verdaderos está toda ella corrida sin diferencia de color.

La tinta de la numeracion es tambien mucho más clara que en los legítimos.

Estos tienen todos seis cifras, llenándose con ceros los lugares necesarios á la izquierda, cuando los falsos que se han visto, que tenian cuatro cifras significativas, llevaban solo un cero á la izquierda, y por consiguiente, no contenian más que cinco cifras.

En el reverso, el dibujo del medallon donde está en gruesos caracteres el número 1.000, se perciben en los legítimos perfectamente los cuadros que forman dicho dibujo, y en los falsos apénas se distinguen dichos cuadros, destacando principalmente las estrellas. El color del medallon en los legítimos es mucho más dulce y algo más oscuro que el de los falsos.

Lo que, por acuerdo del Consejo de gobierno, se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de precaver toda sorpresa con la admision de los billetes que han aparecido falsos.

Madrid 22 de Julio de 1865.=El Secretario, José de Adaro.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que el 27 del actual, á las doce del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de los documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Abril último; de los cupones de varias clases correspondientes al segundo semestre de 1864 pagados por la Tesorería de este Establecimiento en el mes de Junio próximo pasado, de los de la Deuda activa exterior al 5 por 100 de la série *C*, vencidos en 1.° de Noviembre de 1835, y de los Vales Reales consolidados de 100 pesos, creacion de 1.° de Abril de 1830, que se hallaban depositados en el Archivo de estas oficinas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Julio de 1865.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=El Director general Presidente, Emilio Sancho.

La sociedad de los *Cinco Gremios Mayores* de Madrid, ha reclamado de estas oficinas la conversion de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 negociable, número 28.631, de reales vellon 3.981.731 de su pertenencia, que segun expediente instruido en el Juzgado especial de Hacienda de esta corte ha sufrido extravío. En su consecuencia, y no resultando en los asientos de dicha lámina que haya sido presentada hasta el dia, la Junta en sesion celebrada hoy la ha declarado nula y de ningun valor ni efecto, disponiendo al mismo tiempo que se entreguen despues á la Sociedad referida los equivalentes títulos de Deuda amortizable de primera y segunda clase por capital é intereses.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Julio de 1865.=El Secretario, Manuel A. Ulibarri.=V.° B.°=El Director general Presidente, Alvarez Quiñones.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Marzo de 1865, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En intereses adelantados.
		IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.											
Juros	Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago por sí y para el cumplimiento de ciertas memorias	1	1.348.241,67	»	»	»	1.348.241,67	»	»	»	»	»	»
	Canónigos magistrales de dicha Santa Iglesia, como patronos de las memorias que fundó D. Juan Bonifar Coronado	1	44.594,78	»	»	»	44.594,78	»	»	»	»	»	»
	Cabildo de la Santa Iglesia de Villafranca del Vierzo	1	44.114,45	»	»	»	44.114,45	»	»	»	»	»	»
	D. Antonio Revenga	1	71.729,13	»	»	71.729,13	»	»	»	»	»	»	»
	D. Francisco de Paula Bernuy y Doña María del Cármen Bernuy	1	95.642,54	»	»	88.180,60	7.461,94	»	»	»	»	»	»
	D. Francisco de Paula y Doña María del Cármen Bernuy, Doña Ignacia, Doña Soledad, Doña María de los Desamparados Bernuy y Valda y D. Bernabé Morcillo de la Cuesta, heredero de su esposa D. Joaquina Bernuy y Valda	1	95.642,57	»	»	88.180,63	7.461,94	»	»	»	»	»	»
	Testamentaría y fideicomiso de D. Manuel Brignole	1	129.883,88	»	»	108.645,99	21.237,98	»	»	»	»	»	»
	Marqueses D. Jacobo y D. Nicolás Brignole, herederos de su padre D. Juan Cárlos	1	67.555,83	»	»	56.334,14	11.221,69	»	»	»	»	»	»
	Marqueses D. Hipólito, D. Cárlos y Doña Carolina Cusani, Doña María Orictina y Doña Luisa Lombadoria, hijos y herederos de Doña Leonor Lomellini	1	69.594,68	»	»	60.138,01	9.456,67	»	»	»	»	»	»
	D. Jerónimo del Hierro, Vizconde de Palazuelos	1	351.345,93	»	»	245.588.26	105.757,67	»	»	»	»	»	»
	Marquesa Doña Luisa Argiroffo	1	451.250,55	»	»	376.678,87	74.571,68	»	»	»	»	»	»
Partícipes legos en diezmos	Señora viuda, hijos y herederos del último Marqués de Valverde	1	93.462,32	»	»	»	»	»	»	»	49.024	40.761,52	3.676,80
Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y *Diario de Avisos*	Deuda del personal del Tesoro	394	1.745.370,32	»	»	»	»	1.745.370,32	»	»	»	»	»
	Idem del material del mismo	4	24.676,62	»	»	»	»	»	24 676,62	»	»	»	»
	Corporaciones civiles	798	8.029.387,17	8.029.387,17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Permutacion de bienes del Clero	4	20.577.008,69	20.577.008,69	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ferro-carriles	A la compañía concesionaria del ferro-carril de Valencia á Tarragona	1	2.088.000	»	»	»	»	»	»	2.088.000	»	»	»
	Al Director gerente del id. de Córdoba á Málaga	1	5.218.000	»	»	»	»	»	»	5.218.000	»	»	»
	A D. Fausto Miranda, Director del id. de Palencia á Ponferrada	1	1.206.000	»	»	»	»	»	»	1.206.000	»	»	»
	A la compañía concesionaria del ferro-carril de Albacete á Cartagena	1	3.506.000	»	»	»	»	»	»	3.506.000	»	»	»
	Idem id. id. del de Campillos á Granada	1	2.268.000	»	»	»	»	»	»	2.268.000	»	»	»
	Idem id. de Madrid á Zaragoza	1	3.808.000	»	»	»	»	»	»	3.808.000	»	»	»
Deuda con interés pasada á la de sin él	Doña Francisca Sanchez Tordesillas, Doña María del Cármen, Doña Rita y D. José Gregorio Numaran	1	19.978,50	»	»	»	19.978,50	»	»	»	»	»	»
Presas inglesas anteriores á 1808	D. Ignacio, D. Manuel y Doña Rosa Ortiz de Ceballos, Doña Apolinaria y Doña Margarita Esquiquiza	1	100.000	»	100.000	»	»	»	»	»	»	»	»
Documentos antiguos no recogidos	D. Juan José Ortiz y Lopez	1	3.777	»	»	»	3.777	»	»	»	»	»	»
Préstamos y empréstitos	D. Luis García Duque	1	18.435,26	»	»	5.525	12.910,26	»	»	»	»	»	»
	D. Juan Bautista Sandobal	1	4.608,81	»	»	1.381,25	3.227,56	»	»	»	»	»	»
Préstamos de avería moderna	D. Manuel Benito, Doña María Petra, Doña Manuela, Don José, D. Cándido y D. Fidel Argaña, herederos de Don José Antonio del Mazo	1	582.864,36	»	»	582.864,36	»	»	»	»	»	»	»
Haberes anteriores á 1828	A los herederos de D. Luis y D. Basilio Antelo	1	7.370,04	»	»	»	7.370,04	»	»	»	»	»	»
Obras pias	Al Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia, por varias fundaciones que estuvieron á cargo de la congregacion de San Felipe Neri de otra ciudad	1	1.922,184,20	»	»	»	1.922,184,20	»	»	»	»	»	»
	A D. José María Casao, por sí y como cesionario de Don Andrés Laso de la Vega, capellanes que fueron de la fundada por D. Alonso Gonzalez Herrera en Escacena del Campo	1	32.186,88	»	»	»	32.186,88	»	»	»	»	»	»
	A D. Fernando Capacete, como Administrador del patronato fundado en Osuna por D. Francisco Gonzalez	1	19.029,50	»	»	»	19.029,50	»	»	»	»	»	»
	A los Sres. Cura párroco y Mayordomo de la fábrica de la iglesia de San Juan Bautista de la villa de Alzola, por varias fundaciones	1	10.168,26	»	»	»	10.168,26	»	»	»	»	»	»
Documentos antiguos no recogidos.	A los mismos y por igual concepto	1	8.891,22	»	»	»	8.891,22	»	»	»	»	»	»
	A la hermandad de Animas de San Gil de Granada	1	3.625,09	»	»	»	3.625,09	»	»	»	»	»	»
	Al Mayordomo de la fábrica de la parroquial de San Justo de esta corte por la memoria de misas fundada por los Sres. Marqueses de Lara	1	2.582,85	»	»	»	2.582,85	»	»	»	»	»	»
	Al Sr. Cura párroco de San Miguel y San Justo por las memorias fundadas por Doña María Calderon	1	56.772,40	»	»	»	56.772,40	»	»	»	»	»	»
	Al mismo y al Mayordomo de fábrica por la memoria fundada en la de San Miguel de esta corte por Antonio Castro	1	22.482,52	»	»	»	22.482,52	»	»	»	»	»	»
	Al mismo, al de San Nicolás y el Salvador y á los Mayordomos de la fábrica de las respectivas parroquias por el patronato fundado por D. Francisco Perez Vilanova	1	2.495,75	»	»	»	2.495,75	»	»	»	»	»	»
	Al Cabildo de la Colegial del Salvador de Granada unida á la parroquial de San Justo y Pastor, como Administrador del patronato fundado por el Licenciado D. Gabriel Machuca	1	115.081,28	891	99	»	114.091,28	»	»	»	»	»	»
		1.236	54.266.035,05	28.607.286,86	100.099	1.685.246,15	3.915.893,78	1.745.370,32	24.676,62	18.094.000	49.024	40.761,52	3.676,80

Madrid 31 de Marzo de 1865.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Quiñones.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública

DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastanteen por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
	PROVINCIA DE GRANADA.	
14294	D. Pedro García	5.938,12
14301	D. Francisco Gutierrez	1.537,62
14305	D. José García Montañez	512,95
14306	D. Juan Gonzalez	115,50
14309	D. Manuel Gonzalez	38,83
14313	D. Francisco Hidalgo	981,65
14319	D. José Lopez	203,83
14321	D. Francisco Largozano	483,45
14337	D. Patricio Lopez	29,12
14343	D. José Moreno	166,95
14347	D. Antonio Perez Dominguez.	359,12
14349	D. Francisco Perez	203,83
14350	D. Francisco Perez	2.016,39
14351	D. Antonio Porcel	2.953,06
14352	D. Pascual Perez	42,71
14355	D. José Perez	990,12
14356	D. Alonso Peral	2.952,77
14357	D. Fermin Perez	9.896,15
14358	D. José Quijada	2.436,56
14361	D. Alonso Ruiz	981,71
14367	D. Antonio Ruiz	8.894,21
14374	D. José Rubio	942,18
14375	D. Manuel Ruiz	8.653,50
14384	D. Francisco Ruiz Gallardo	2.999,77
12387	D. Francisco Ruiz Tejero	384,83
14388	D. Francisco Rodriguez	8.593,59
14390	D. Francisco de Paula Rodriguez	8.175,36
14392	D. Francisco Rutoy Balbuena.	4.698,92
14394	D. Miguel Roldán	4.996,77
14401	D. José Sanchez	3.926,65
14410	D. Francisco Salmeron	8.501,15
14413	D. José Sevilla	943,24
14417	D José Soto Romera	1.100,06
14419	D. Juan Sanchez	3.086,48
14422	D. Francisco Sanchez Vallejo	3.939,45
14432	D. Francisco Tauste	2.817,45
14441	D. Andrés Tomás	3.857,83
14442	D. Eusebio Togero	380,62
14451	D. Francisco Vergara	7.441,71
14452	D. Juan Villar	5.663,59
14455	D. Fernando Velez	559,86
14456	D. Ramon Valentin	2.203,89
14458	D. Francisco Zafra	2.862,98
	CENTRO DE GUERRA.	
52518	D. Nicolás Verdejo	68.927,50
52522	D. Antonio Castro Olaverri	10.879
52612	D. Julian Corvera	810
52519	D. José Gonzalez Sotillo	1.215
52517	D. Pedro Miguel Igoa	5.518,89
52520	D. Francisco Labora	394,71
52611	D. Genaro Morata	9.342
52521	D. Agustin Pesceto	810
	CENTRO DE HACIENDA.	
52610	D. Luis Feijóo Losada	4.981,75
	PROVINCIA DE GRANADA.	
12342	D. Manuel Agreda	977,86
12346	D. Baltasar Berben	423,30
12157	D. Magin Currillera	19,42
12158	D. Antonio Cañada	38,83
12159	D. Juan Cantero	38,83
12160	D. Fermin Collado	29,12
12240	D. Francisco Suarez Larion	38,83
12161	D. Miguel Fernandez	116,48
12162	D. Francisco Fernandez	174,71
12368	D. Juan Filiberto	954
12163	D. Manuel García García	38,83
12164	D. Agustin Gomez	19,42
12165	D. Francisco García	105,65
12167	D. José Hileras	38,83
12170	D. Diego Linde	19,42
12171	D. Manuel Lopez Lopez	56,30
12172	D. Miguel Lopez	472,68
12173	D. Miguel Lopez Marqués	736,59
12178	D. José Menendez	33,98
12179	D. Rafaél Maldonado	19,42
12182	D. Francisco Moreno	386,42
12183	D. José Molina	19,42
12187	D. Francisco Martin Martin	514,30
12188	D. Fernando Martinez	514,30
12191	D. Andrés Márcos	116,48
12203	D. José Montosa	983,77
12206	D. Antonio Miranda	580
12210	D. Antonio Molero	477,12
12218	D. José Ortega	130,71
12226	D. Francisco Perez Samaniego.	38,83
12232	D. Antonio Perandres	981,42
12239	D. José Serrano	105,65
12242	D. Diego Trujillo	56,30
12243	D. José de Torres	485,30
12244	D. Nicanor de la Torre	56,30
12252	D. José Velazquez	520,42
12253	D. José Valdivia	505,42
12254	D. José Vidal	844,89
12260	D. Antonio Zafra	116,48
12262	D. Antonio Zafra	528

Madrid 1.° de Julio de 1865.=Angel F. de Heredia.=V.° B.°=Alvarez Quiñones.

Contaduría general de la Deuda pública.

MES DE FEBRERO DE 1865.

Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento por conversiones y canges de documentos de Deuda durante el referido mes, con expresion de los sujetos á quienes pertenecen, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta número 246 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Simeon Tornos; importe nominal 93.000 rs., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 280 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Duque de Berwick y Alba, su apoderado D. Felipe Calderon; importe nominal, 61.000 reales, recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 310 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Robustiano Boada; importe nominal 172.000 rs., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 323 de capitales de partícipes legos en diezmos convertidos en títulos, del Duque de Alba, su apoderado D. Felipe Calderon; importe nominal, 93.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 324 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Ignacio Ezurriaga, apoderado de Doña María Rodriguez Bonillo; importe nominal, 11.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 327 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Marqués de Valmediano, Don Joaquin de Acuña y Veloy, apoderado de los herederos; importe nominal, 23.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 218 de títulos de 3 por 100 exterior, convertidos en títulos, de Mr. E. Ledoux (París), su encargado señores hijos de Guilou Jóven (Madrid); importe nominal 8.000 rs., recogido el equivalente por los mismos.

Id. 247 de títulos, convertidos en inscripcion, de D. Ramon de Urcullu, apoderado del santo hospital civil de Bilbao; importe nominal 260.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 254 de títulos, convertidos en inscripcion, del Vizconde de Condeixa (Lisboa), su apoderado Miqueletorena hermanos; importe nominal 600.000 rs., recogido el equivalente por D. Manuel Montilla por endoso del mismo apoderado.

Id. 259 de títulos, convertidos en inscripcion, de D. Pablo, Doña Dolores Matilde, Doña Dolores Josefa, Doña María de los Ángeles y Doña Isabel Sanavia y Gutierrez (de Cádiz), su apoderado D. José Anin; importe nominal 50.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 163 de inscripciones, convertidas en títulos, del Ayuntamiento de la Parra (Badajoz), su apoderado D. Antonio de Ibarrola; importe nominal, 365.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 251 de inscripciones, convertidas en títulos, del Ayuntamiento de Badajoz, apoderado D. Ignacio Ordoñez; importe nominal 148.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 167 de dos terceras partes de títulos del 5 por 100 antiguo exterior (Aguado) convertidas en títulos, de Weisweiller y Baner; importe nominal 20.000 rs., recogido el equivalente por D. Pedro Rodriguez, por endoso.

Id. 168 de dos terceras partes de títulos del 5 por 100 antiguo exterior (Aguado), convertidas en títulos, de Weisweiller y Baner; importe nominal, 20.000 rs., recogido el equivalente por D. Pedro Rodriguez, por endoso.

Id. 173 del 4 por 100 en títulos de 1843, convertidos en títulos, de Doña Francisca Ballesteros, estanquera de Sevilla, fianza existente en la Caja general de Depósitos; importe nominal 8.000 rs., recogido el equivalente por D. José del Campo, Cajero de efectos.

Id. 174 de cupones del 5 por 100 exterior convertidos en títulos, de D. Abdon Moreno; importe nominal 4.000 reales, recogido el equivalente por el mismo.

Id. 176 de títulos del 5 por 100 de 1843, convertidos en títulos, de D. Urbano Mur; importe nominal 128.000 reales, recogido el equivalente por el mismo.

Id. 177 de títulos del 4 por 100 de 1843, convertidos en títulos, de D. Urbano Mur; importe nominal 84.000 reales, recogido el equivalente por el mismo.

Id. 108 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripcion, de D. Andrés Corral, apoderado de la Hermandad de San Eloy, plateros de Salamanca; importe nominal 52.000 rs., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 157 títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripcion, de D. Dionisio Ondovilla para la Escuela de primera enseñanza de D. Felipe Segundo de Ondevilla, en Villasuso y Barco del Prado; importe nominal 152.000 reales, recogido el equivalente por D. Dionisio Ondovilla.

Id. 223 de títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en títulos, de D. Joaquin Jovellar, apoderado D. Enrique Ledesma; importe nominal 500.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 218 de inscripciones, convertidas en títulos, de D. José del Valle y Quintana, apoderado de Doña Dolores Vallejo y García; importe nominal 44.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 221 de inscripciones, convertidas en títulos, del Monte-pío universal, Sr. Marqués de San José, nuevo Subdirector D. Eleuterio Gonzalez de la Mota; importe nominal 39.940.000 rs., recogido el equivalente por Don Eleuterio Gonzalez de la Mota.

Id. 324 de inscripciones, convertidas en títulos, de de D. Francisco Barrera; importe nominal 144.000 reales, recogido el equivalente por D. Juan Marfil, por endoso.

Id. 225 de inscripciones, canje por otra inscripcion, de Doña María Saltor, viuda usufructuaria de D. Pablo Pujol, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez, importe nominal 20.600 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 226 de inscripciones, convertidas en títulos, de D. Martin Larios é hijos; importe nominal 4.000.000 de reales, recogido el equivalente por los mismos.

Id. 234 de inscripciones convertidas en títulos, del Monte-pío universal, y por él D. Federico José Guilmain; importe nominal 15.125.000 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

Carpeta número 15 de inscripciones de amortizable, convertidas en títulos, de D. Manuel y Doña Joaquina Corzo Briceño, su apoderado D. José Martinez y García; importe nominal 245.378 rs. 39 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 16 de inscripciones de amortizable, convertidas en títulos, de la obra pia fundada en Valencia por Don Enrique Miranda y participacion del Marqués de Mirasol, apoderado D. Manuel Calvo y Pelanda; importe nominal 683.836 rs. 92 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 17 de inscripcion amortizable, convertida en títulos, de D. Vicente Morquecho y Palma, apoderado del hospital de Siruela; importe nominal 108.088 rs. 24 céntimos, recogido el equivalente por el mismo.

Id. 24 de inscripcion amortizable, convertida en títulos del Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar, apoderado de los patronos del mismo D. Lino Carrion Hinojal; importe nominal 125.982 rs. 53 cénts., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 166 de Deuda provisional negociable, convertidos en títulos, del Sr. Vicario eclesiástico de Madrid, cumplidor de la última voluntad de D. Ramon Arana; importe nominal 59.084 rs. 19 cénts., recogido el equivalente por el Vicario D. José Lorenzo.

Id. 170 de Vales no consolidados, convertidos en títulos, de D. Manuel Anduaga; importe nominal 13.552 reales 95 cénts., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 510 de Vales no consolidados, convertidos en títulos, de D. Abdon Moreno; importe nominal 4.517 rs. 66 céntimos, recogido el equivalente por D. Joaquin Lezcano, por endoso.

Id. 18.726 de Vales no consolidados, convertidos en títulos, del Cabildo catedral de Cuenca, su apoderado D. Agustin Olguera; importe nominal 79.811 rs. 77 céntimos, recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 255 de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en inscripcion nominal, del Hospital particular de Epila (Zaragoza), su apoderado D. Eduardo Guillermo de Torres; importe nominal 37.276 rs. 6 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 488 de Deuda corriente del 5 por 100 no negociable, convertida en títulos, del vínculo fundado en el lugar de Lobres por D. Sebastian Sanz Pedroso, su apoderado D. Simon de Grados; importe nominal 16.427 reales 68 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 502 de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en títulos, de la capellanía laical de Don Francisco Bonaire y Paz en el lugar de Cullar, apoderado D. José Micó; importe nominal 37.626 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 504 de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en títulos, del vínculo de D. Martin de Sierra Mercado, en Arjonilla, apoderado D. Felipe de Acuña y Soles; importe nominal 8.191 rs. 21 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 17.601 de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, convertida en títulos de la capellanía de D. Miguel de Alvarez Boborques, en Moron de la Frontera, apoderado D. Lorenzo Fouve; importe nominal 10.920 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 445 de intereses de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Ayuntamiento de San Quirce, apoderado D. Abdon Moreno; importe nominal 11.104 rs. 56 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 451 de intereses de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Juan José Ortiz y Lopez; importe nominal 10.387 rs. 59 cénts., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 456 de intereses de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Duque de Alba, su apoderado D. Felipe Calderon; importe nominal 27.827 reales 74 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 478 de intereses de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Robustiano Boada; importe nominal 77.444 rs. 52. cénts., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 491 de intereses de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Duque de Alba, apoderado D. Felipe Calderon; importe nominal 42.247 reales 99 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 493 de intereses de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, de D. Mariano Rodriguez Bonilla, su apoderado D. Ignacio Ezurriaga; importe nominal 4.979 rs. 25 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 497 de intereses de capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, de los herederos de Marqués de Valmediano, su apoderado D. Joaquin de Acuña y Veloy; importe nominal 10.725 rs. 21 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. de 455 certificaciones de Rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, del Sr. Duque de Alba, su apoderado D. Felipe Calderon; importe nominal 300.099 rs. 25 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 490 de certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, del Sr. Duque de Alba, su apoderado D. Felipe Calderon; importe nominal 380.232 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 477 de certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, de D. Robustiano Boada; importe nominal 818.665 rs. 66 céntimos, recogido el equivalente por el mismo.

Id. 492 de certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, de los D. Ignacio Ezurriaga, apoderado de Doña Mónica Rodriguez Bonilla; importe nominal 53.513 rs. 46 cénts, recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 495 de certificaciones de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, de herederos del Marqués de Valmediano, su apoderado Don Joaquin de Acuña y Beloy; importe nominal 92.739 reales 37 cénts., recogido el equivalente por el mismo.

AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

Carpeta núm. 586 tercera parte de títulos de renta perpétua al 5 por 100 exterior, emision de Aguado, convertidas en títulos, de los Sres. Weisweiller y Baner; importe nominal 10.000 rs., recogido el equivalente por D. Pedro Rodriguez, por endoso.

Id. 587 de tercera parte de títulos de renta perpétua al 5 por 100 exterior, emision de Aguado, convertidas en títulos, de los Sres. Weisweiller y Baner; importe nominal 10.000 rs., recogido el equivalente por D. Pedro Rodriguez, por endoso.

Id. 470 de certificaciones nominales de deuda sin interés, convertidas en títulos, de Doña Josefa Toledo y Perea, su apoderado D. Francisco Moreno Cañas; importe nominal 25.179 rs. 77 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 557 de certificaciones de deuda sin interés, convertidas en títulos, de Doña María, D. Francisco, D. Juan, Doña Luisa, Doña Josefa y Doña Agustina Sanz y Rubio, herederos de D. José Becerra y Soles, poseedor de la capellanía fundada por D. Luis Lopez en Santa María de Mérida, apoderado D. Juan Quintana, Presbítero; importe nominal 61.715 rs. 74 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 612 de certificaciones nominales de deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Juan José Ortiz y Lopez; importe nominal 41.234 rs. 27 cénts., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 628 de certificaciones nominales de deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Abdon Moreno; importe nominal 16.403 rs. 87 cénts., recogido el equivalente por D. José Lezcano, por endoso.

Id. 632 certificaciones nominales de deuda sin interés, convertidas en títulos, de D. Francisco de Paula Puig; importe nominal 7.232 rs 9 cénts., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 241 de interés de deuda corriente, convertidas en títulos, del Presbítero D. Ramon Segura y Fon, su apoderado D. Francisco Solsona; importe nominal 7.009 reales 36 cénts., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 326 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, del Hospital particular de Epila (Zaragoza), su apoderado D. Eduardo Guillermo de Torres; importe nominal 49 390 rs. 70 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 422 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de D. Martin Albaladejo y Zapata, su apoderado D. Manuel Arana; importe nominal 15.830 rs. 79 céntimos, recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 465 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de la Obra pia de San Bartolomé de Velasco, en la parroquia de San Juan de los Caballeros, en Córdoba, apoderado D. Alejandro de la Rivera; importe nominal 14.916 rs. 32 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 510 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de Doña Francisca y Doña Ana Bonafóx, poseedores del patronato de D. Alvaro Gonzalez Vidal y Doña Juana de la Peña, apoderado D. Pedro García; importe nominal 108.934 rs. 50 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 610 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, del vínculo de D. Sebastian Sanz Pedrosa, en el lugar de Lobres, apoderado D. Simon de Grados; importe nominal 21.766 rs. 83 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 617 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de la capellanía laical de D. Francisco Donaire y Paz, en el lugar de Cullar, apoderado D. José Micó; importe nominal 23.045 rs. 92 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 619 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de D. Isidoro Blanco y Orense, apoderado de la Junta del Pósito de la villa de Higuera de Calatrava; importe nominal 22.684 rs., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 620 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, del vínculo de D. Martin de Sierra Mercado, en Arjonilla, apoderado D. Felipe de Acuña y Solis; importe nominal 6.294 rs. 83 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 7.729 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado de D. Domingo de Ansoategui; importe nominal 9.968 rs. 26 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

Id. 7.731 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de D. Francisco Rodriguez Lopez, apoderado de D. Domingo de Ansoategui; importe nominal 9.195 rs. 75 cénts., recogido el equivalente por el apoedrado.

Id. 14.968 de intereses de deuda corriente, convertidos en títulos, de D. Vicente Martin Bonilla, apoderado de D. José Miguel Mariño; importe nominal 37.389 rs. 73 cénts., recogido el equivalente por el apoderado.

CARPETAS PROVISIONALES DE FERRO-CARRILES.

Carpeta número 62 de carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, del Cajero de la Sociedad central española de Crédito D. Miguel Jimenez; importe nominal 6.000.000 de reales, recogido el equivalente por el mismo.

Id. 63 de carpetas provisionales, convertidas en obligaciones generales, de D. José Zapatero; importe nominal 1.500 000 rs., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 64 de carpetas provisionales, convertidas en obligaciones generales, de D. Miguel Echarri é hijo; importe nominal 1.500.000 rs., recogido el equivalente por Don José Perez, por endoso.

Id. 65 de carpetas provisionales, convertidas en obligaciones generales, de Bayo, Mora y compañía; importe nominal 1.500.000 rs., recogido el equivalente por los mismos.

Id. 66 de carpetas provisionales, convertidas en obligaciones generales, de D. Antonio Martinez y García; importe nominal 1.800.000 de reales, recogido el equivalente por el mismo.

Id. 67 de carpetas provisionales, convertidas en obligaciones generales, de D. Bernardo Cepeda; importe nominal 3.000.000 rs., recogido el equivalente por el mismo.

Id. 68 de carpetas provisionales, convertidas en obligaciones generales, de Fabra, Ponte y compañía; importe nominal 424.600 rs., recogido el equivalente por los mismos.

Id. 69 de carpetas provisionales, convertidas en obligaciones, de D. Antonio Gonzalez; importe nominal 310.600 rs., recogido el equivalente por el mismo.

Madrid 22 de Marzo de 1865.=P. A., Agustin Mendía.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela, se insertan á continuacion los artículos del reglamento que se refieren á los alumnos para conocimiento de los que gusten presentar sus solicitudes en el plazo que el reglamento señala; en el concepto de que los libros de texto que sirven para marcar la extension con que ha de exigirse el conocimiento de las materias de que han de examinarse los candidatos son los siguientes:

Cirodde ó Cortazar para Arimética, Algebra, Geometría, Trigonometría plana y esférica y Geometría analítica de dos dimensiones.

Ganot ó Deguin para la Física experimental.

Bouchardat ó Galdo para las nociones de Historia natural.

Artículos del reglamento de la Escuela especial de Ingenieros de Minas que se refieren á los aspirantes á ingreso en la misma.

CAPITULO V.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 39. Los alumnos podrán ser internos ó externos. Los primeros tendrán opcion á ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, con arreglo á lo prescrito en el artículo 67, recibiendo al mismo tiempo el título de Ingenieros. Los segundos solo tienen opcion al título de Ingenieros de Minas conforme á lo dispuesto en el art. 68.

Art. 40. Para ser admitido como alumno interno se necesita:

1.° Ser español.

2.° Ser mayor de 16 años y no pasar de 25, acreditándolo por medio de la fe de bautismo.

3.° Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificados del Cura párroco y de la Autoridad civil del pueblo donde resida el candidato.

4.° Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que le impida desempeñar los diferentes ejercicios de la minería.

5.° Acreditar, por medio de certificaciones, haber estudiado con aprovechamiento en alguno de los establecimientos públicos ó en las enseñanzas particulares que la ley autoriza al efecto, las materias siguientes:

Religion y moral.
Aritmética.
Algebra, inclusas las ecuaciones superiores.
Geometría.
Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas logarítmicas.
Geometría analítica de dos dimensiones.
Física experimental y nociones de Historia natural.
Dibujo lineal y topográfico.
Traduccion correcta del idioma francés.

Servirá de recomendacion á los candidatos el saber además traducir el inglés ó el latin.

Desde el año de 1866 se exigirá el título de Bachiller en Artes.

6.° Sufrir un exámen de las materias ántes expresadas ante un Tribunal compuesto de cinco Profesores.

Art. 41. Para ser admitido como alumno externo se exigirán las mismas circunstancias que se señalan para los internos, excepto la edad y cualidades físicas.

Art. 42. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años. La convocatoria se publicará en los últimos dias del mes de Julio por medio de los periódicos oficiales, expresando en ella la extension con que han exigirse las materias de que habla el art. 40, y señalando la obra ú obras que indique la Junta de Profesores para que sirvan de punto de comparacion, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado precisamente por ellas.

Art. 43. Las solicitudes de los candidatos deberán dirigirse al Director de la Escuela, y acompañarse de la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que exige el art. 40. Estas solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de la misma Escuela hasta el último dia de Agosto.

Art 44. Los exámenes para la admision de alumnos empezarán el dia 1.° de Setiembre.

Art. 45. Los ejercicios serán tres en el órden siguiente:

1.° Sobre Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

2.° Sobre Geometría analítica de dos dimensiones, Física experimental y nociones de Historia natural.

3.° Sobre el dibujo lineal y topográfico, y traduccion del francés.

Art. 46. Los dos primeros ejercicios consistirán en satisfacer á las preguntas que les hagan los Profesores durante una hora por lo ménos.

El dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos y compararlos con la copia de una parte de ellos que harán en la Escuela. Bastará saber copiar una máquina, un órden de arquitectura ó un plano topográfico.

El de francés se verificará traduciendo el candidato, en el acto, en la obra que se le presente.

Art. 47. La calificacion de los examinados se hará con las notas de *aprobado ó desaprobado* por mayoría de votos del Tribunal, á quien corresponde tambien fijar en órden de colocacion de los que resulten aprobados.

Art. 48. Las relaciones de censura se formarán por todos los Examinadores y se extenderán por duplicado: de ellas se pasará al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para su conocimiento, y la otra quedará archivada en la Secretaría de la Escuela. Estas relaciones serán conformes al modelo núm. 1.

Art. 49. A los candidatos que lo soliciten se les devolverán, mediante recibo, los documentos que hubiesen acompañado á su solicitud.

Madrid 15 de Julio de 1865.=El Director, José de Monasterio y Correa. 279—1

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cubellas, dotada con 2.555 rs.

Los que aspiren á ella, que habrán de tener la edad de 25 años, pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia; advirtiéndose que para la provision de dicha plaza se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 7 de Julio de 1865. = Cayetano Bonafós. 388—1

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante por renuncia del que la desempañaba la Secretaría del Ayuntamiento de Valdemeca, dotada con el haber anual de 2 000 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios para obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio aparazca inserto por primera vez en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuenca 7 de Junio de 1865.=Joaquin del Pozo. 392—2

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Valmadrid, dotada con el sueldo de 2.400 rs., se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.° del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en esta GACETA DE MADRID y en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes al Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en ámbos periódicos.

Zaragoza 6 de Julio de 1865.=Pablo de Castro. 391—2

Alcaldía constitucional de Monturque.

D. Antonio de Lara, Alcalde constitucional y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber que habiéndose acordado por esta corporacion y doble número de mayores contribuyentes, asociados con las formalidades que prescribe el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, la creacion de dos plazas, una de Médico-Cirujano titular para la asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito considerado de tercera clase, con la dotacion anual de 2.000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres, y otra de Farmacia con la dotacion de 1.200 rs. anuales pagaderos en los mismos términos que la anterior; se anuncian dichas vacantes por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que presenten al Alcalde Presidente, los que las pretendan, sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas conforme al art. 16 de dicho reglamento; teniendo entendido que las condiciones establecidas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y para la comun inteligencia se fija y pone el presente en Monturque á 31 de Mayo de 1865.=Antonio de Lara.=Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Martin, Secretario. 402

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia.

Por esta Administracion se instruyen dos expedientes de alcance contra D. José Serafin, Comisario de Guerra y Ministro de Hacienda militar que fué de la plaza de Cartagena en los años de 1818, 1825 y 26; é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza, y si hubiese fallecido, á sus herederos, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, se presenten en esta Administracion por sí ó por persona competentemente autorizada, á satisfacer los mencionados alcances; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 126 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Murcia 20 de Julio de 1865.=Ventura de la Peña.

D. Nicanor Martinez, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que se instruyen por esta Administracion dos expedientes de alcance contra D. José Serafin, Comisario de Guerra y Ministro de Hacienda militar que fué de la plaza de Cartagena en los años de 1818, 1825 y 26, resultando contra el mismo y á favor de la Hacienda pública la cantidad de 10.517 rs. 12 cénts. por el primero, y la de 23.964 rs 45 cénts. por el segundo.

Y para los fines prevenidos en el art. 124 y siguientes del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente visada por el Sr. Administrador en Murcia á 20 de Julio de 1865. =Nicanor Martinez.=V.° B.°=Peña. 405—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valero Galve, soltero, vecino de Andorra, conocido por militar, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion acordada en causa que me hallo instruyendo contra Francisco Lorente, de la misma vecindad, por hurto de diferentes reses lanares á algunos vecinos de dicha villa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y las notificaciones y demás diligencias que hayan de practicarse se entenderán con los estrados del Tribunal.

Dado en Hijar á 27 de Junio de 1865.=Manuel Auban.=Por su mandado, Franciseo Perez. 6561

D. Félix Cantalicio Prat, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía fundada en esta iglesia parroquial por D. Fernando de Mérida, cuyos autos tuvieron principio en 28 de Junio de 1851, á instancia de Pablo Portilio como marido de María Antonia Berenjeno, para que en el término de 30 dias, que correrán desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Moron á 26 de Junio de 1865.=Félix C. Prat.=P. M. de S. S., Joaquin Ramos Calderon, Escribano. 6562

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Ruiz, que es al parecer natural de Valladolid y de unos 38 años de edad, para que en término de 20 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, y que como único término se le señala, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una botella con aguardiente, un cabezal y cuatro mantones de los aparejos de unas caballerías, perpetrado en la noche del 3 al 4 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término, se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 28 de Junio de 1865.=Lope Ovejas.=De órden de S. S., Manuel Barragan y Cortés. 6563

Insiguiendo lo acordado por el muy Ilustre Sr. Juez del distrito de Palacio de esta capital y en méritos de exhorto expedido por el Juzgado de Pinar del Rio (isla de Cuba), se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado D. José Ferrer y Nicolás, natural de la Torredembarra, provincia de Tarragona, vecino de Consolacion del Norte, en dicha isla, para que en término de 20 dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado requirente por sí ó por medio de persona legítimamente autorizada á usar de su derecho, habiéndose citado ya los hermanos del finado D. Domingo, Doña Rosalía y Doña Isabel.

Barcelona 28 de Junio de 1865.=Por mandado de S. S., Ramon Cailá. 6564

Licenciado D. Antonio Maria del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Castuera y su partido &c.

Por el presente hago saber que en el mismo y por la Escribanía del refendatario se siguen autos á instancia del Promotor fiscal en representacion de la Hacienda pública contra los herederos y sucesores de la Excma. Sra. Condesa de Canalejas, sobre que se declare pertenecer al Estado la dehesa ó quinto denominado Toril del Muchacho, sito en la Real dehesa de Serena, en cuyos autos fueron citadas y emplazadas las partes demandadas, y trascurrido el término concedido para que se personasen á usar de su derecho, se acusó la rebeldía por el Ministerio fiscal, y se tuvo por acusada en proveido de 22 de Junio de 1861, mandándose que se hiciese saber en la misma forma que el emplazamiento, resultando notificados algunos de los señores demandados, mas no D. Francisco de Paula y Doña María Teresa Chaves y Armada por ignorarse el punto de su residencia.

En su consecuencia, de conformidad con la peticion fiscal, he acordado en proveido de 10 de Junio actual, se haga segundo llamamiento por medio de edictos que se fijarán en el *Boletin* y GACETA DE MADRID para que D. Francisco de Paula y Doña María Teresa Chaves y Armada se personen en este Juzgado en el preciso término de 20 dias que al efecto se les señala, contados desde la publicacion de este anuncio, á contestar á la demanda propuesta; pues de no verificarlo se llevará á efecto la declaracion de rebeldía que ha recaido, y seguirán los autos en este concepto parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á 19 de Junio de 1865.=Licenciado Antonio María del Castillo.=Por mandado de S. S., Tomás Matamoros y Palacios. 6566

El Doctor D. Vicente Gutierrez Piñeiro, Juez de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Por el presente se hace saber á Joaquin Lorenzo, vecino que ha sido de Goyan, en el pueblo de Tuy, correspondiente á esta provincia y en la actualidad en ignorado paradero, que si quiere ser parte en la causa que en este Juzgado se sigue por estafas contra D. Jerónimo Salgueiro, de aquella vecindad, como perjudicado en la misma, se persone á ella á medio de Procurador dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno; advertido que trascurrido ese plazo seguirá el procedimiento sus trámites.

Pontevedra 23 Junio de 1865.=Vicente Gutierrez Piñeiro.=Valentin García. 6567

D. Cárlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fincable por muerte de D. Diego Baliña Freire, sargento segundo que fué del regimiento infantería de Albuera, hijo de Francisco y de Juana, natural de Santa María de Muejede, provincia de Lugo, á fin de que queriendo usar del que les asista lo verifiquen en este Tribunal en el término de 20 dias; bajo apercibimiento que pasados que sean sin presentarse, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 26 de Junio de 1865.=Cárlos Apolinario F. de Sousa.=Domingo Antonio Sanchez. 6574

Por virtud de providencia dictada por los Sres. Magistrados de la Sala cuarta de esta Audiencia en causa criminal procedente del Juzgado de Brihuega, á instancia de D. Antonio Loperaez, contra Antonio Morales por hurto, se cita, llama y emplaza al primero para que se persone en dicho Tribunal dentro del término de seis dias, por medio de Procurador y Abogado, á sostener el recurso de apelacion que tiene interpuesto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dará á aquella el curso que corresponda.

Madrid 23 de Junio de 1865.=El Secretario de la Sala cuarta, Francisco Aynat Cifre. 6558

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue una causa criminal de oficio contra D. Manuel Mendez, natural de Torrejon de Velasco, vecino de Madrid, soltero, de 29 años de edad, Jefe que ha sido de la estacion de esta villa en el ferrocarril de Madrid á Alicante, por estafa; en dicha causa he acordado la prision del D. Manuel Mendez, y para que tenga efecto ruego y encargo á toda clase de Autoridades que practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguirlo. Las señas personales del Mendez son: estatura cinco piés y una pulgada, moreno, de buen color, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba cerrada y es manco de la mano izquierda.

Dado en Getafe á 16 de Junio de 1865.=Nicolás Castillejo.=Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla. 6309

En virtud de providencia dictada por este Juzgado, se cita y llama á Francisco Poblete Rodriguez, de esta vecindad, para que se presente en dicho Juzgado á oir cierta notificacion en la ejecutoria recaida en la causa criminal que se le ha seguido por delito de hurto, y que de no hacerlo habrá de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Montoro 27 de Junio de 1865.=Pedro Medina. 9

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano del crímen D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias que por tercero y último plazo se le señala, á Vicente Rodriguez, para que se presente en el expresado Juzgado y Escribanía á oir una notificacion; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano del crímen D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias que por tercero y último plazo se le señala á Francisco Hernandez, para que se presente en el expresado Juzgado y Escribanía á oir una notificacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de número del crímen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve dias, á contar desde su publicacion, á Francisco Fernandez Visiño, natural de San Miguel de Treos, hijo de Domingo y de Gertrudis, soltero, de unos 20 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la Audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por lesiones causadas en la noche del 16 de Abril último á Francisco Salazar; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 3

El Comandante general de este Campo, Juez de extranjería del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Stribling y Gesud, hijo de Juan y de Ana, natural de Kings-Bredga en Inglaterra, soltero, camarero del vapor de guerra de dicha nacion nombrado *Gibraltar*, de 24 años, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar confesion con cargos en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Algeciras 23 de Junio de 1865.=Cárlos Yanel de Condaney.=Fernando García de la Torre. 4

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Blas Jimenez, de oficio cestero, sin vecindad fija, y á un quinquillero llamado D. Antonio, apodado el Chato, tambien sin vecindad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulta en la causa que se sigue por hurto de caballerías en el pueblo del Burgohondo la noche del 28 al 29 de Mayo último; apercibidos que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 22 de Junio de 1865.=Ulpiano G. de Frias =Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 23

D. Juan de los Santos Pequeño, Juez de Paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Barquero García, natural de Alcantarilla, en la provincia de Murcia, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Isidro Castillo por lesiones inferidas al Barquero; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 22 de Junio de 1865.=Juan de los Santos Pequeño.=Tomás Rivera Infante. 24

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del actual en la GACETA del Gobierno, llamo, cito y emplazo á José María Gomez Aguirre y Serantes; hijo de Ramon y de Francisca, difunta, natural de Santa María de Galdos, para que concurra á ser enterado y notificado de la acusacion fiscal y penas que se le piden en la causa que contra él se instruye por lesiones á Balbino Colosia, vecino de esta villa, del auto en su virtud dictado el 1.° del actual, del que le sigue del 8, y del del dia de ayer, y á deducir de su derecho en la misma lo que viere convenirle á medio de Procurador y Abogado; advertido de que si así no lo hiciere pasado sea el expuesto término, le parará el perjuicio consiguiente y seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Vivero á 2 de Junio de 1865.=Ramon Rodriguez Valeiras.=De su mandato, Manuel Tojo Montenegro. 25

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Damian Relaño, trabajador que ha sido en la fábrica de papel de Cívica, arrabal de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente en la cárcel nacional de esta cabeza de partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa formada contra el mismo por homicidio frustrado en la persona de Patricio Belda en la tarde del dia 7 de Mayo último, estando en dicho arrabal de Cívica; seguro de que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y con apercibimiento en otro caso de que pasado dicho término que por primero y último se le señala, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 30 de Junio de 1865.=Manuel de Soto y Arias.=Por mandado de S. S., Bernardo de Diego y Cerro. 26

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez, de esta vecindad y de 26 años de edad, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber cierta providencia recaida en el expediente de subasta declarada en quiebra de una suerte compuesta de 13 fincas rústicas, sitas en el pueblo de Alustante, y procedente de la cofradía de las Lluvias, cuya subasta tuvo lugar en esta ciudad el 10 de Junio del año próximo pasado; pues de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 1.° de Julio de 1865.=Ildefonso Sainz.=Por su mandado, Leonardo García. 27

D. José Maria Castellano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente cito y llamo al reo D. Celedonio Balderrábano y Balduque, vecino de la ciudad de Granada, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado para ser emplazado en virtud de órden del Tribunal Superior en la causa que se sigue contra el mismo y otros consortes sobre haberles encontrado varios efectos de fabricar moneda; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 1.° de Julio de 1865. = Castellano. = Por mandado de S. S., Manuel Manrique. 35

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano del número del crímen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á Enrique García, cuyo paradero se ignora, á fin de que en dicho plazo comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa, en la que se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. 18

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta capital, refrendada del Escribano de número del crimen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias, por ignorarse su paradero, á Lorenzo Martinez, José Brias y Antonio Serrano, á fin de que en el expresado plazo comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye con otro por estafa, en la que se les oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar. 17

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se cita á D. Luis Santandea, vecino de Palma de Mallorca, que llegó á esta corte en el tren-correo de Valencia en la mañana del 17 del corriente mes, y se hospedó en casa de D. Juan Pericas, calle de Cañizares, núm. 1, cuarto principal, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. José Izquierdo; pues en ello se interesa el mejor servicio público. 19

A virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se venden én pública subasta el dia 31 del actual, á las doce de la mañana, por la Escribanía de D. Cándido Capilla, una casa denominada La Zarza, sita en el quinto de los Cuartillos, término de Cabezarrubias, tasada en 42.625 rs.: una mina al mismo sitio titulada *Lo que yo buscaba*, valorada en 320.000 rs., y unos escoriales nombrados *Sall* y *Abogado* en el quinto del Manzano, término de la Solana del Pino, tasados ámbos en 5.800 rs.

Las personas que deseen adquirir estas fincas y más datos acerca de las mismas, pueden acudir al Juzgado que se halla en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal.

Madrid 1.° de Julio de 1865.=Cándido Capilla. 20

D. Víctor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber á cuantas personas se crean con derecho á un solar situado en las afueras de la villa de Abades, de este partido, que linda á M. y O. con eras de D. Antonio Martin Montalvo, P. posesiones de Antonio Galindo y á N. con casas de este y de Teodoro Yagüe, y ocupa una extension de 840 piés superficiales, que en el preciso á improrogable término de 30 dias acudan á reclamarle en el juicio correspondiente que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á nombre del Estado sobre propiedad de dicho solar; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 23 de Junio de 1865.=Víctor Lopez de María.=Por mandado de S. S., Gregorio Saez. 6465

D. Domingo García Saez, Juez interino de primera instancia de este partido de Purchena por ascenso del propietario.

Hago saber que en este Juzgado de mi accidental cargo y Escribanía del refrendatario se tramitan antiguos autos á instancia, del Procurador D. José Ramon Oliver, á nombre de Matías Muñoz Rodriguez, vecino de la villa de Bayarque, contra Juan Julian Jimenez y consortes, del mismo domicilio, sobre inventario y division de bienes abintestato del Presbítero D. Antonio Rodriguez Gomez, Beneficiado que fué de aquella villa, en los cuales por mi antecesor se dictó el siguiente

Auto.—Téngase por parte en este juicio de abintestato al Promotor fiscal para los efectos del art. 367 de la ley de Enjuiciamiento civil, tambien con arreglo al 378 fíjense edictos en los sitios públicos de esta cabeza de partido, del en que falleció el dueño de los bienes y del de su naturaleza, insertándose otros dos en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID anunciando la muerte del Presbítero D. Antonio Rodriguez sin testar, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á hacer uso de él en este Juzgado dentro de los 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de los edictos mencionados en el último de los pueblos en que se verificare ó periódico que se insertare: déjese sobre la mesa judicial la pieza de administracion para determinar en ella lo que corresponda.

Juzgado de primera instancia de Purchena á 7 de Abril de 1865.=Caro Portillo.=Antonio Miguel Alonso.

Y para que tenga efecto lo mandado en el auto que queda inserto, se pone el presente que firmo en Purchena á 17 de Junio de 1865.=Domingo García Saez.=Por mandado de dicho señor, Antonio Miguel Alonso. 6476

D. Manuel Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vicente, soltero, vecino de Andorra, de 26 años de edad, soldado provincial del batallon de Alcañiz, á fin de que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado, segun está mandado, á prestar cierta declaracion acordada en causa contra Francisco Lorante sobre sustraccion de reses lanares de los ganados de algunos vecinos de Andorra; pues de no verificarlo dentro de dicho término le seguirá el perjuicio que haya lugar, entendiéndose con los estrados del Tribunal cuantas diligencias hayan de practicarse respecto al mismo.

Dado en Híjar á 23 de Junio de 1865.=Manuel Aubán.=Por su mandado, Francisco Perez. 6484

D. Manuel Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de Híjar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Sevil y Jalo, natural y vecino de Samper de Calanda, casado, labrador, hijo de Francisco y Silvestra, á fin de que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, segun está mandado, á ampliarle la indagatoria que le fué recibida en la causa que contra el mismo y otros de aquella villa me hallo instruyendo sobre coacciones y amenazas hechas á D. Juan Ru, de nacion francés, y hacerle saber está sujeto al procedimiento; pues que de no verificarlo dentro de dicho término le seguirá el perjuicio que haya lugar, y las notificaciones y demás diligencias que se practiquen se entenderán con los estrados del Tribunal.

Dado en Híjar á 23 de Junio de 1865.= Manuel Aubán. =De su órden, Francisco Perez. 6483

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido, en Navarra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pablo Diaz del Rio y Larraga, natural y vecino de la villa de Valtierra, de estado casado y edad 45 años, para que en el perentorio término de seis dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oir sentencia pronunciada por el mismo en causa criminal seguida contra dicho del Rio por delito de detencion arbitraria siendo Alcalde de dicha villa, y ser citado y emplazado en forma para ante la Excma. Audiencia del territorio; con apercibimiento de que no compareciendo en este Juzgado durante el término designado se le declarará rebelde y contumaz, y se dará curso á la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que no alegue ignorancia se le expide el presente.

Dado en Tudela á 25 de Junio de 1865.=José F. de Rodas.=Por mandado de S. S., Ramon Martinez. 6515

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido &c.

Por el presente se cita á D. José Atienza, vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA, se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber una providencia dictada en el expediente de subasta de siete octavas partes del término redondo titulado Alizaces, procedente del hospital civil de esta capital, que remató en la cantidad de un millon de reales, y del cual no ha verificado el pago del primer plazo á pesar de haber pasado el término señalado por la ley; bajo apercibimiento que de no presentarse se procederá contra él á lo que haya lugar.

Salamanca 22 de Junio de 1865.=Saturnino G. Bajo.=De su órden, Julian Pons. 6511

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á D. Manuel Manso y D. Santiago Torres, el primero Administrador de Hacienda pública que fué de esta provincia, y el segundo Interventor, para que dentro de dicho término se presenten en mi Juzgado, sito frente al teatro de esta capital, y por la Escribanía del refrendatario, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que de oficio les estoy instruyendo por falsificacion; pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Alicante 23 de Junio de 1865.=Francisco J. Borrallo.=Por mandado de S. S., Narciso Sanch. 6512

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Congreso de esta corte se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Martin García y José Maroto para que comparezcan ante dicho Sr. Juez á declarar y dar sus descargos en la causa que se forma por lesiones al primero; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. 6533

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Alfonso Ramos para que se presente en la audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6534

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pascual Larripa y Terren, natural y vecino de Hecho, casado, labrador, propietario, de 34 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á oir una notificacion en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre contrabando de géneros.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1865.=Atanasio Tuñon.=Por su mandado, Francisco Higueras. 6538

El Licenciado D. Alejandro Anivarro, primer suplente del Juez de paz con funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado sobre robo de siete caballerías pertenecientes á D. Vicente Carrera y Santos García, vecinos de Villanueva de las Carretas, he acordado citar, llamar y emplazar al gitano Valentin Duval, natural de Sacramenia contra cuyo sujeto se sigue el procedimiento por atribuirle el delito de robo, á fin de que las Autoridades procedan á su captura y prision ya que el indicado Duval no ha comparecido en este Juzgado á responder á los cargos que resultan en dicha causa; entendiéndose que el llamamiento es por tres edictos y por uno solo y término de 30 dias equivalente á los tres, y no verificándolo dentro del plazo marcado se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificaran en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se dirige el presente exhorto al Sr. Gobernador civil de la villa y corte de Madrid, de quien se espera su aceptacion, y en su virtud mandar que se inserte en la Gaceta oficial de la misma, y encargue á las Autoridades de su provincia la captura y prision del expresado Valentin Duval, y verificada disponer sea conducido con todas seguridades á este Juzgado; pues en ordenarlo así cumplirá con los deberes de su cargo.

Dado en Castrojeriz á 22 de Junio de 1865.= Licenciado Alejandro de Anibarro.= Por su mandado, Hermógenes Parra.

Señas personales del procesado Valentin Duval.

Estatura baja, color moreno, nariz regular, barba poblada, cabello negro, el lábio inferior dividido en parte, vestía chaqueta corta de paño, pantalon de panilla color morado, al cuello un pañuelo de seda encarnado, zapato blanco con espuela. 21

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á María Mendez, natural de Calleros, de 22 años, soltera, sirvienta, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de mujeres de esta capital á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por estafa; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 6553

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez, de oficio barbero, que con cédula de vecindad dada en Albacete se presentó en esta corte sobre el 20 de Mayo último en la casa de huéspedes de Antonio Fernandez, calle de Atocha, núm. 145, cuarto principal, y salió de la misma en la mañana del 29 de dicho mes, para que en el término de 30 dias que se señalan por primero, segundo y tercero edicto y pregon, se presente en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por sospechas de hurto de un reloj á José Hermosilla; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las diligencias hasta definitiva inclusive con los Estrados del Juzgado. 6554

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita á Manuel Alvarez Perez para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, á fin de que sea reconocida por el Médico forense del mismo la lesion que sufrió en la noche del 15 de Mayo último; con prevencion que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6555

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pobés y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, refrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Motos y Rueda, hijo de Pedro é Isabel, natural de las Navas de San Juan, vecino de Fuensanta, de 40 años, de estado casado y oficio jornalero, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial que por primer término se le señala, comparezca en dicho Juzgado para ser notificado de cierta providencia acordada en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones y contestar á los cargos que le resultan en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 28 de Junio de 1865.=Pobés. 6565

D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gil, álias Agonías, vecino de Hecho, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otro por aprehension de un paquete la noche del 11 de Noviembre último en las inmediaciones de la Borda de Guallart, términos de Hecho; bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Huesca á 28 de Junio de 1865.=Víctor de Vera.= Por mandado de S. S., Mariano Arnica. 6559

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Vicente Sanz, que tuvo su domicilio en esta corte y en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía de número del que refrenda, en el término de nueve dias, á contestar á la demanda de tercería presentada por D. Francisco Sanfiz y Don Frcundo Sanz, representado por el Procurador D. Manuel Mariño y Vergara, contra dicho Sanz y los herederos de D. Gabriel Pastor, sobre reclamacion del dominio de varias fincas.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1865.=Gregorio Rozalem.= Por mandado de S. S., Vicente Castañeda. 395

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adela Miranda, soltera, natural de Oviedo, contra la que estoy procediendo criminalmente con otro, como cómplice de la muerte violentamente dada á Agustin Bernia, Guarda-via de noche del ferro-carril en Somaen, cuyo cadáver se halló junto á los raills la madrugada del 14 de Julio del año próximo pasado, para que en término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra ella, pues será oida y administrará justicia, siguiéndose en otro caso dicha causa en rebeldía y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á su noticia se manda publicar el presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Medinaceli á 29 de Junio de 1865.=Antonio Ariza y Godinez.=Por mandado de S. S., Julian Muñoz. 6560

D. Pablo Amores Bueno, Escribano público del número de esta ciudad de Avila.

Doy fe que en este Juzgado de Hacienda se ha seguido causa criminal contra D. Juan Francisco Ginoves y Espinar, por malversacion de caudales; la cual remitida en consulta se ha pronunciado por el Tribunal Superior la Real sentencia cuyo literal tenor y el de su publicacion es como sigue:

D. Gregorio Ucelay, Escribano de Cámara de S. M. la Reina en la Audiencia territorial de esta corte.

Certifico que por el Juez de primera instancia de Hacienda de Avila se remitió en consulta á esta Superioridad la causa seguida contra D. Juan Francisco Ginovés y Espinar, prófugo y procesado por malversacion de caudales; la cual seguida por los trámites ordinarios con audiencia del Sr. Fiscal especial de Hacienda y los estrados del Tribunal por la ausencia y rebeldía del procesado, fué vista á su tiempo por la Sala primera y recayó el Real auto cuyo tenor y el de sus notificaciones es como sigue:

S. S. de Sala primera.=I. S. Pardo.=Burbano.=Haro.=Lopez.=O'Lawlor:

Considerando arreglada al resultado de la causa la exposicion de los hechos y los fundamentos de derecho que contiene la sentencia consultada que el Juez de primera instancia de Hacienda de Avila pronunció el 26 de Marzo último, se confirma con las costas y gastos del juicio la mencionada sentencia por la que dicho Juez condenó á D. Juan Francisco Ginovés y Espinar á 10 años de prision mayor, y en la de inhabilitacion perpétua absoluta, á la restitucion ó reparacion de la cantidad defraudada y en todas las costas y gastos del juicio, sin perjuicio de ser oido si se presentase ó fuese habido.

Los señores del márgen lo mandaron en Madrid á 2 de Junio de 1865.=Hay cinco rúbricas.= Licenciado Arroquia.= Ucelay.

Notificacion.—En Madrid á 3 de dicho mes y año, yo el Escribano de Cámara notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal de la providencia anterior al Sr. Fiscal especial de Hacienda; quedó enterado y rubrica, de que certifico.=Hay una rúbrica.= Ucelay.

Y para que conste y tenga cumplimiento lo mandado por la Sala, pongo la presente con la remision necesaria, que firmo en Madrid á 9 de Junio de 1865.=Gregorio Ucelay.=Tomé razon.= José Ruiz de Quevedo.=Canciller, José Ruiz de Quevedo.=Hay un sello.

La sentencia ó Real auto inserto conviene en un todo con el que original obra en mi Escribanía y á que me remito.

En fe de ello y en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Avila á 23 de Junio de 1865.=Pablo Amores Bueno. 22

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita llama y emplaza á D. Mariano Gelabert y Correa, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en la calle de la Magdalena, núm. 13, cuarto principal, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que se le sigue á instancia de D. Gregorio Martinez Serrano, sobre estafa; previniéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y redeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 58

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Luis Hernandez en ausencia de su compañero D. Olallo Megía, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos ignorados y desconocidos de D. José Colmenero y de su hija Doña Margarita Colmenero, vecinos que eran de esta corte en el primer tercio del sigio, para que dentro del término de cinco dias improrogables se muestren parte por medio de Procurador en la demanda ordinaria que les ha entablado D. Juan, D. Eduardo, Doña Candelas y Doña Vicenta Maestre y Doncel y Doña Juana Aparicio, sobre decaimiento de cierto derecho que los expresados D. José y Doña Margarita pudieran tener sobre una casa en esta corte, parte del núm. 45, de la calle Mayor, 11 antiguo de la manzana 194; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. 414

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se vende en pública subasta la mitad de una casa sita en esta capital, calle de Quintana, núm. 3, barrio de Argüelles, que comprende de sitio 5.000 piés cuadrados, tasada en 670.000 rs. á rebajar cargas, cuyo remate tendrá lugar el dia 14 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 20 de Julio de 1865.=El Escribano, Juan Manuel Aguado. 413

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgáz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de D. Francisco Olamos y Soto, que nació en Santiago de Chile y fué vecino de esta corte, donde falleció intestado en 5 de Febrero de 1864, para que comparezcan á deducirle en dichos Juzgado y Escribanía dentro del preciso término de tres meses; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: advirtiéndose que á consecuencia del primer llamamiento, no se ha presentado nádie á reclamar dicha herencia.

Madrid 18 de Julio de 1865.=José Benito y Orgáz. 412

Sentencia núm. 78.—En la villa y corte de Madrid, á 12 del Mayo de 1865:

Vistos los autos remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Manuel García Besteiro, en nombre de los patronos de la capellanía, obra pia y memoria fundada por D. Cristóbal Gomez Vallejo, y de la otra los estrados de la Sala, en rebeldía de D. Bonifacio Ruiz Escobar, sobre nulidad de la sentencia que declaró pertenecer á este último en posesion y propiedad los bienes de la referida capellanía, obra pia y memoria, siendo Ministro Ponente el señor D. José María Haro:

Resultando que D. Cristóbal Gomez Vallejo, natural del lugar de Vallejo, en el valle de Sotoscuevas, otorgó testamento en esta corte á 17 de Abril de 1725 ante el Escribano D. Pedro Pareja, disponiendo que el remanente de sus bienes, lo gozase por los dias de su vida su mujer Micaela de Retes, con obligacion de mandar decir dos misas rezadas todas las semanas, con limosna de 3 rs. cada una, en la iglesia de Santa María del Arrañal en dicho lugar de Vallejo, y capilla que el testador y su difunto hermano D. Domingo fabricaron con todos sus ornamentos; una en el altar del Santísimo Cristo del Buen Fin y otra el sábado en el de la Vírgen de la Soledad, cuyas imágenes colocaron en dicha capilla con la carga de satisfacer al párroco ó capellan 400 rs. anuales; y para despues de los dias de su expresada mujer, instituyó por heredera á una capellanía, memoria de misas y obra pia perpétua que quiso fundaran sus testamentarios de dos misas rezadas, con las condiciones y circunstancias consignadas en su citado testamento:

Resultando que los expresados testamentarios por escritura otorgada en esta corte á 7 de Mayo de 1734, ante el Escribano Real Pedro Pareja para protocolizar en los registros del de provincias, D. Antonio José de la Fuente, llevando á efecto la voluntad del D. Cristóbal, fundaron una capellanía ó memoria de dos misas rezadas que se habian de celebrar en dicha iglesia parroquial de Vallejo, en la capilla, altares y dias referidos, nombrando por primer capellan á D. Manuel Cerragería, sobrino de la Doña Micaela, y despues llamaron al pariente más cercano de D. Cristóbal, de la línea de descendencia de sus padres, con otros llamamientos, cuya capellanía habia de ser colativa, situando por su capital 1.320 rs. anuales que los capellanes percibirian de los patronos, entregando estos además 400 rs. anuales para las atenciones que apreciaban; que dichos patronos pudieran nombrar un maestro de niños, al que señalaban en el resíduo de la renta principal 800 rs. anuales percibidos de los patronos; nombraron por primera y única patrona de la capellanía y memoria á Doña Micaela de Retes y despues de sus dias á los Curas ó sus Tenientes de los lugares del valle de Sotoscuevas, y el remanente que quedare de toda la venta de los bienes y valores aplicados á esta memoria y obra pia, bajados los gastos referidos, se repartiesen por los patronos al fin de cada año entre doncellas pobres parientes del fundador y de su mujer las más inmediatas, al respecto de 550 rs. cada una para ayuda de tomar estado de casadas ó religiosas, y por capital ó dotacion de dicha memoria, capellanía y obra pia, situaron 228.885 rs. 17 maravedís vellon en la forma que se expresa en la fundacion:

Resultando que en 2 de Marzo de 1843, el Procurador Don Lorenzo Sancho, á nombre de D. Bonifacio Ruiz Escobar, presentó escrito en el que despues de ocuparse del testamento y fundacion referidos, alegó que á pesar de la crecida renta de la fundacion no habian bastado sus productos hacia 40 años á cubrir sus atenciones ni aun las de la capellanía que fué la privilegiada; que esta disminucion de productos provenia de que en la época de Godoy se enajenaron los bienes de esta fundadion y del capital que produjeron que fué de 245.052 rs. 26 maravedís, se constituyó un crédito contra el Estado pagadero su renta en papel sin interés; que además de su corto valor, ni aun este pequeño producto se habia cobrado hacia muchos años, que D. Bonifacio Ruiz Escobar como pariente en cuarto con primer grado de consanguinidad del fundador, por ser segundo nieto legítimo de Simon Martinez y María Santos Gomez, hermana de aquel, segun aparecia del árbol genealógico y partidas que acompañaba, se creia con derecho á los bienes de dicha capellanía y memoria; que en el dia no habia lo bastante para cubrir la dotacion de la capellanía, que el fundador quiso se conservara ante todo la que estaba vacante desde 1839 en que murió su último poseedor el Presbítero D. Tomás Ruiz de Escobar, hermano del reclamante, y concluyó suplicando se llamara opositores á los bienes de dicha fundacion y á su tiempo se adjudicaran al Ruiz Escobar, en posesion y propiedad, cuantos derechos, acciones y bienes correspondieran á la expresada capellanía, memoria y obra pia, é igualmente la capilla, imágenes, ornamentos y demás que á la misma pertenecian:

Resultando que conferido traslado á todos los que se creyeran con derecho á los bienes de dicha fundacion y citados y emplazados por edictos que se publicaron en los periódicos oficiales de esta corte, y términos de 30 y 15 dias, no se presentó reclamacion alguna:

Resultando que comunicados los autos al Promotor fiscal del Juzgado emitió dictámen en 12 de Enero de 1849, en el que despues de exponer las razones que estimó convenientes, manifestó que solo la ley de 1841 era la que en el presente caso podia ser atendida; que del exámen que habia hecho resultaba demostrado, que no podia oponerse en representacion de los derechos de la Hacienda á la solicitud de D. Bonifacio Ruiz Escobar:

Resultando que sustanciado el litigio por todos sus trámites, el Juez de primera instancia por auto en vista de 23 de Agosto de 1849, que fué declarado consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, en otro de 11 del siguiente mes declaró pertenecer en posesion y propiedad como de libre disposicion, y en tal concepto adjudicó á D. Bonifacio Ruiz Escobar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, los bienes, derechos y acciones correspondientes á la capellanía, memoria y obra pia que para sus parientes fundó en el lugar de Vallejo D. Cristóbal Gomez Vallejo, así como la capilla edificada por este con las dos imágenes que en ellas colocó, ornamentos y demás pertenecientes á la misma:

Resultando que requerido D. Valentin Martinez á instancia del adjudicatario D. Bonifacio Ruiz Escobar, hizo entrega y están unidas á los autos de una certificacion de Deuda consolidada del 3 por 100, núm. 729, por capital de 245.052 rs., expedida en Madrid á 3 de Noviembre de 1821, á favor de la memoria fundada por D. Cristóbal Gomez Vallejo, y de otra certificacion de Deuda sin interés, núm. 976, por 79.517 rs. 23 mrs., expedida en la misma fecha á favor de la referida memoria de Gomez Vallejo, procedente de los réditos del anterior capital vencidos y no pagados hasta 31 de Diciembre de 1820:

Resultando que despues de trascurridos más de 12 años desde que se dictó el expresado auto en vista de adjudicacion, presentó escrito el Presbítero D. José Gomez, en nombre de los Curas Beneficiados del lugar de Quintanilla de Sotoscueva, Liutramborrios, Quisicedo y Laparte, como patronos de la capellanía, obra pia y memoria fundada por D. Cristóbal Gomez Vallejo, pidiendo la entrega de las certificaciones ántes referidas, y solicitando por un otrosí se defendiera en concepto de pobres á dichos patronos:

Resultando que en providencia de 22 de Octubre de 1861, recaida á dicho escrito á reserva de proveer sobre lo principal á su tiempo, se confirió traslado de la pretension deducida en el citado otrosí á D. Bonifacio Ruiz Escobar y al Promotor fiscal del Juzgado:

Resultando que ignorándose el paradero de Ruiz Escobar, se le citó y emplazó por dos veces y en distintos términos por edictos que se publicaron en los periódicos oficiales de Madrid y en el *Boletin oficial* de la provincia de Búrgos, á que correspondia el pueblo de Villamartin de Sotoscueva, última residencia de Ruiz Escobar, sin que á pesar de estos llamamientos se personara en los autos, por lo que se le declaró en rebeldía mandando se notificarán las providencias sucesivas en los estrados del Juzgado:

Resultando que el expresado incidente de pobreza fué terminado por sentencia de 31 de Diciembre de 1862, declarando pobres en sentido legal á los referidos patronos:

Resultando que el Procurador D. Manuel García Besteiro, nombrado de oficio, dedujo en 27 de Abril de 1863, á nombre de los mismos, demanda pidiendo se declarase la nulidad de la sentencia que adjudicó en propiedad y posesion á D. Bonifacio Ruiz Escobar los bienes que constituian la memoria fundada por D. Cristóbal Gomez Vallejo, así como la capilla, ornamentos é imágenes que en este existian, como no comprendidos en la ley que servia de motivo y mucho ménos los réditos del capital que resultaba vinculado: y por tres otrosies solicitó la entrega de las dos referidas certificaciones de capital y réditos, y que se requiriese al Procurador de Ruiz Escobar devolviese y se entregara al demandante la escritura de fundacion que habia recibido, segun constaba en autos, sentando en apoyo de su accion como puntos de hecho; primero, que D. Cristóbal Gomez de Vallejo fué el fundador de la memoria que llevaba su nombre: segundo, que los padres del fundador eran vecinos de Vallejo de donde aquel fué natural y llevaban los nombres de Juan Gomez de Vallejo y Casilda Martinez: tercero, que no constaba tuvieran otros hijos que á dicho Domingo; que D. Bonifacio Ruiz Escobar aparecia pariente de Santos Gomez, natural de Quintanilla, y sus padres vecinos de él: quinto, que de resultar igual en los nombres, no se deduce que no siéndolo en los apellidos, unido á la diversidad de vecindad que no dimanan de un tronco comun: sexto, que la fundacion de la memoria fué hecha en Vallejo, y los parientes del fundador, así como el capital, debian permanecer allí; y sétimo, que se pidió, no solo la adjudicacion de la capellanía, sino tambien memoria obra-pia fundada por Don Cristóbal Gomez Vallejo con capilla, ornamentos é imágenes:

Resultando que conferido traslado en lo principal y otrosí referidos á D. Bonifacio Ruiz Escobar, y mandado entender, como se entendió con los estrados el emplazamiento por estar declarado en rebeldía, no salió á los autos, y acusada la rebeldía por el actor se hubo por contestada la demanda:

Resultando que recibidos los autos á prueba ninguna se practicó por las partes:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia definitiva en 14 de Julio último, y admitida en ámbos efectos á la parte de los patronos la apelacion que interpuso, se remitieron los autos á esta Sala, ante la cual se ha sustanciado la segunda instancia con arreglo á derecho:

Considerando que la sentencia de 23 de Agosto de 1849 es una ejecutoria, y que en el largo tiempo que duró el juicio en que fué dictada, no se personó la parte actora á pesar de toda su publicidad por medio de los correspondientes edictos, y que despues de dictada han trascurrido más de 12 años:

Considerando que la tramitacion dada á los autos hasta la sentencia, cuya nulidad se pide, no tiene vicio alguno que la invalide y está dictada con arreglo al art. 1.° de la ley de 19 de Agosto de 1841:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la mencionada sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la nulidad de la sentencia fecha 23 de Agosto de 1849 pretendida por parte de los patronos de la memoria fundada en Vallejo de Sotoscueva por D. Cristóbal Gomez Vallejo en su escrito de 27 de Abril de 1863, y se condenó á los referidos patronos en las costas: mandamos se diga al Juez de primera instancia que fué de esta corte D. José Antonio de la Vera, que en casos de la naturaleza del presente cumpla lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que esta sentencia se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, segun lo prescrito en el art. 1.191 de la citada ley.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= José María Pardo Montenegro.=Antonio Burbano Navarro.= José María Haro.=Narciso Lopez.

Diligencia de publicacion.=La sentencia que antecede ha sido leida y publicada en el dia de la fecha por el Sr. Ministro Ponente en estos autos D. José María Haro, estando celebrando audiencia pública la Sala primera hoy 13 de Mayo de 1865, de que yo el Escribano de Cámara habilitado, certifico.=Antonio de Mesa y Monroy.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su insercion en la Gaceta de Madrid, pongo la presente yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de S. M. la Reina Doña Isabel II, que firmo á 3 de Junio de 1865.=Antonio de Mesa y Monroy. 6409

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En un periódico se lee lo siguiente:

«Anteayer tuvo lugar en la parroquia de San Martin el bautizo del hebreo Ruben Toledano, el cual en este acto como en el de la Confirmacion, ha sido apadrinado por el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, y en su nombre por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Paz y Membiela, siendo testigos el Sr. Capellan D. José Laviña, y los caballeros del hábito de Santiago D. Rafaél Paz y D. Angel Alvarez y Cuéllar.

El Ilmo. Sr. Obispo auxiliar le suministró los referidos Sacramentos, y concluido el acto se dirigió al pueblo para exhortarle con el ejemplo presente á las prácticas del Catolicismo.

El nuevo católico ha recibido por primer nombre el de Francisco de Paula, y son de interés algunas de las circunstancias que en él concurren: pertenece á una familia acomodada que reside en Orán; el conocimiento profundo de la antigua ley le condujo á estudiar la nueva, y adquirir por sí mismo la certeza del Nuevo Testamento. Así que, siendo rabino, sus predicaciones llegaron á hacerse sospechosas á los otros, concluyendo el gran rabino por inhabilitarle en su cargo: esto no fué obstáculo á la realizacion de su pensamiento, ántes por el contrario, abandonando su familia y su fortuna, se vino á España á vivir de la caridad católica, y ser bautizado como lo ha sido. Sabe hablar algo el español; posee el francés, el hebreo perfectamente y el árabe tambien; tiene 21 años de edad. Mucho celebraremos encuentre entre nosotros los medios de subsistencia que voluntariamente ha renunciado en su patria por abrazar la Religion de Jesucristo, y que la caridad de los españoles le haga conocer prácticamente una de las virtudes teologales de nuestra sacrosanta Religion.

—— Se están preparando en el inmediato pueblo de Carabanchel de abajo las fiestas que de tiempo inmemorial se celebran en honor del glorioso patron Santiago, notándose ya la animacion y concurrencia que todos los años se advierten en estas solemnidades. En los dias 24, 25 y 26 ofrecerá Carabanchel un animado cuadro, no desmereciendo de los anteriores en este año el programa de dichas funciones que tenemos á la vista.

BOLETIN DE TEATROS.

La empresa de los Campos Elíseos, que tantos títulos tiene á las simpatías que el público le dispensa, se ve cada vez más favorecida en sus conciertos nocturnos, y particularmente en los que se verifican en dias festivos. Tenemos noticias de que aquella por su parte, correspondiendo á tanta deferencia y dando una prueba más de su gratitud, prepara para hoy un gran concierto y á su terminacion unos bonitos y sorprendentes fuegos artificiales en competencia por tres acreditados pirotécnicos. Nos consta asimismo que está contratada para el teatro Rossini la prima donna Sra. Volpini, que hará su salida debut con *Fausto* del 25 al 26 del corriente.

El público de Madrid está de enhorabuena; pues es indudable que la empresa no perdona medios ni escatima gastos para reunir en su elegante coliseo los artistas de más nombre y reputacion. Por otra parte, además del repertorio de óperas con que hoy cuenta, sabemos que pondrá en escena despues de *Macbeth*, *Fausto* y *Marta*, sin perjuicio de continuar los ensayos de *La Mutta* y *Don Sebastian*, que se darán en la primera quincena de Agosto, tomando parte en ámbas el Sr. Tamberlik.

Auguramos á la empresa numerosas entradas, tanto en Rossini como en los Campos, y la felicitamos por sus constantes esfuerzos por sostener un establecimiento de recreo, que aunque de los últimos en su fundacion, es hoy de los primeros en su clase, y compite con ventaja con los de Francia y otras capitales extranjeras, tanto por su grandiosidad y lujo como por la economía de sus precios.

ANUNCIOS.

VENTA DE SEIS COCHES-DILIGENCIAS.—Las compañías de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y de Madrid á Zaragoza y Alicante ponen en venta seis coches-diligencias procedentes del servicio combinado entre Pamplona y Bayona.

Las personas que quieran examinar dichos carruajes é interesarse en su adquisicion se presentarán en la oficina central del servicio de almacenes, sita en la estacion de Atocha, donde se darán noticias.

Las proposiciones se harán por los seis coches en junto ó por el número de los que se quieran adquirir, y se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Subdirector de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, admitiéndose hasta 31 del corriente.

La Compañía antedicha se reserva el derecho de no admitir ninguna proposicion si el tipo y las condiciones no le conviniesen. 341—1

SOCIEDAD *ESPERANZA* DE REINOSA.—La junta directiva, con arreglo á las facultades que la concede el art. 17 del reglamento, convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad y oficinas de la sociedad, plazuela de Santa Ana, núm. 1, cuarto bajo, el dia 25 de Agosto próximo á las once de la mañana.

Valladolid Julio 20 de 1865.= El Director gerente, José García de los Rios Arche. 411

PANORAMA ARTÍSTICO UNIVERSAL DE VAN-HALEN.—Se han repartido ya tres cuadernos. El único punto de suscricion es la direccion de la obra, en Madrid, portales de Ciudad-Rodrigo, núm. 10, cuarto tercero derecha, de nueve á seis todos los dias. Al mismo punto desde provincias se librarán 48 rs., valor de seis cuadernos, para hacer la suscricion que se remite al punto por correos.

Está en prensa el cuarto cuaderno de la série egipcia Seis reales cuaderno en Madrid y 8 para provincias

---

SANTOS DEL DIA.

San Apolinar, mártir, San Liborio, Obispo, y Santa Erundina, vírgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa María Magdalena (frente á San Anton).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Julio de 1865.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,95	10°,5	13°,1	N. O...	Alg.celaj.
9 m.	709,33	17°,1	21°,4	S. S. O.	Alg.ª n.
12...	708,67	21°,0	26°,3	S. S. O.	Nubes.
3 t..	707,61	23°,3	29°,1	S. O..	Idem.
6 t..	707,28	21°,8	27°,3	S. S. O	Idem.
9 n.	707,97	19°,2	24°,0	O.....	Idem.

Temperatura máxima del dia......	24°,6	30°,8
Temperatura máxima al sol........	30°,8	38°,5
Temperatura mínima del dia.......	9°,5	11°,9

Evaporacion en las 24 horas. 5,3 milímetros.
Lluvia en id. id............ » »

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Búrgos, Logroño, Pamplona, Santander, San Sebastian y Vitoria.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.— *Observaciones meteorológicas del dia 22 de Julio de 1865.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.ª	761,0	25,1	S. E..	Brisa.	Cubierto.	Tranq.ª
Oviedo id.	761,4	21,4	Oeste.	Vien.°	Idem...	»
Sant.º id..	762,6	18,0	Idem..	Brisa.	Id., lluv.ª	»
Badajoz id.	758,6	28,0	S. O..	Idem.	Nubes...	»
Sev.ª á las 9 mañ.ª	764,6	27,0	Este..	Brisa.	Despej.°	»
Grana. id.	766,5	21,4	S. E...	Calma	Idem....	»
Murcia id.	765,3	25,2	Oeste.	Idem.	Idem....	»
Valenc. id.	764,9	25,0	Idem..	Brisa.	Idem....	»
Barcel.ª id	762,7	23,5	Este..	Idem.	Nubes...	Tranq.ª
Zarag. id.	761,1	22,3	N. E..	Idem.	Despej.°	»
Soria id..	762,1	18,3	Oeste.	Idem.	Nublado.	»
Búrgos id.	767,2	15,7	S. O...	Vien.°	Cubierto.	»
Vallad. id.	765,4	19,8	Idem..	Idem.	Nubes...	»
Sal.ª id...	764,3	23,8	Oeste.	Brisa.	Idem....	»
Madrid id.	765,5	17,2	N. O..	Calma	Celajes...	»
Cd-Real id.	765,9	21,2	Oeste.	Idem.	Despej.°	»
Alb. id...	765,2	21,8	S. E...	Idem.	Celajes..	»
Brest á las 7 m.ª....	756,8	17,8	S. S. O	Idem.	Nubes...	Bella.
Bayona id	761,0	18,0	S. E...	Brisa.	Celajes..	Picada.
Cette id..	768,0	25,0	N. O..	Idem.	Despej.°	En cal.ª
Mars.ª id.	762,5	20,8	Idem..	Idem.	Idem....	De leva.
Opo.ª 21 á las 9 m.ª	765,1	19,2	S. O..	Vien.°	Cubierto.	Bella.
Ali. id. id	763,1	27,4	Oeste.	Brisa	Despej.°	En cal.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 18 de Julio de 1865 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S.Petersburgo.	»	»	»	»
Stokolmo.. ...	»	»	»	»
Viena.......	764,5	22°,0	Calma..	Sereno.
Leipzig......	»	»	»	»
Berna.......	766,0	19°,0	N. E...	Nubes.
Greenwich....	759,4	19°,5	O.S.O..	Despejado.
Bruselas......	760,6	20°,0	S.....	Cubierto.
Dunquerque..	760,0	16°,0	S. O...	Al.gª nube.
París........	763,1	17°,9	O......	Nubes.
Burdeos......	763,7	21°,0	O......	Despejado.
Lyon........	767,4	24°,0	N.....	Nubes.
Turin........	763,1	25°,0	E......	Sereno.
Florencia.....	761,3	26°,0	O......	Cási cub.
Roma........	762,6	23°,0	O. N. O	Algs. nubes.
Nápoles......	763,6	24°,0	E. N. E.	Despejado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.813 arrobas de trigo.
3.046 idem de harina.
9.446 idem de carbon.
124 vacas, que componen 48.591 libras de peso.
719 carneros, que hacen 17.762 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 55 ¼ á 56 ¼ rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de carnero, á 68 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 124 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 56 á 58 rs. arroba, y de 15 á 17 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 44 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos libra.
Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7½ á 8 rs. arroba.
Jabon, de 56 á 58 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 2¼ á 3½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 21 á 26 rs. fanega.
Algarroba, á 23 rs. id.
Trigo vendido........ 1.256 fanegas.
Precio máximo....... 46½.
Idem mínimo......... 38.
Idem medio.......... 43,40.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Julio de 1865.— El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 22 de Julio de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 41-40; á plazo, 41-80 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 39-70.
Deuda del personal, id., 23-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 89-00.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem, 86-00.
Idem de á 2.000 rs., id., 87-50 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 86-00 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 87-00.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 84-25.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 83-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 101-00 d.
Idem id. id. de la segunda emision, id., 104-00 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 79-75 y 50.
Acciones del Banco de España, no publicado, 134-00 p.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 80-00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-10 p.
París á 8 dias vista, 5-10 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete....	par.	»	Lugo......	»	»
Alicante.....	»	⅝	Málaga....	»	½ d.
Almería.....	»	½	Murcia....	»	½
Avila.......	»	»	Orense....	¼	»
Badajoz....	»	½ p.	Oviedo....	»	½
Barcelona...	»	⅝	Palencia...	»	½
Bilbao......	»	½ d.	Pamplona.	»	½
Búrgos......	»	1 d.	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	»	½	Salamanca.	»	¼
Cádiz.......	2	»	San Sebas-		
Castellon....	»	»	tian.....	»	½
Ciudad-Real.	»	»	Santander.	»	¾
Córdoba.....	»	¼	Santiago...	»	»
Coruña.....	¼	»	Segovia....	»	½ d.
Cuenca.....	»	»	Sevilla....	»	⅝ d.
Gerona.....	»	»	Soria......	»	½ d.
Granada....	»	¼ p.	Tarragona.	»	»
Guadalajara..	»	»	Teruel.....	»	½
Huelva.....	»	»	Toledo.....	par p.	»
Huesca......	»	»	Valencia...	»	¼ p.
Jaen........	»	»	Valladolid..	»	»
Leon.......	»	½	Vitoria.....	»	1 p.
Lérida......	»	»	Zamora....	»	½ d.
Logroño.....	»	⅝ p.	Zaragoza..	»	½

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 18 *de Julio.*—Interior, 39-65.—Diferida, 39-55.

Amsterdam 18 *de Julio.*—Interior, 40 7/16.—Diferida, 40 7/16.

Lóndres 18 *de Julio.*—Consolidados, 90 á ⅛.—Interior español, 48 ½, 49.

Paris 19 *de Julio.*—Interior español, 41 ¼.—Diferida, 39 ⅝.

ESPECTÁCULOS.

Campos Elíseos.—A las nueve de la noche.—Gran concierto en el jardin por la orquesta del teatro Rossini.—Banda militar y fuegos artificiales.

Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Plaza de Toros.—Hoy 23 gran funcion de hipódromo á las cinco y media en punto, si el tiempo no lo impide, por la compañía ecuestre, gimnástica y acrobática del circo del Príncipe Alfonso.—Programa: 1.° Entrada triunfal por las amazonas, artistas y jockeys que deben tomar parte en esta funcion; 2.° Grandes carreras ejecutadas al estilo de Inglaterra; 3° Carreras con tres carros romanos á dos caballos; 4.° Divertimiento cómico; 5.° Desafío de las amazonas; 6.° El dislocado; 7.° Carrera salvaje; 8.° Lucha bípica romana; 9.° El hombre cañon; 10 Steaple chasse, gran cacería inglesa; 11 El doble trapecio, y 12 por primera vez en Madrid, carreras con carros romanos.

IMPRENTA NACIONAL